



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes

No. DE OFICIO: OSFAGS/05/04/2018/823

EXPEDIENTE: DAOD/2017/04/45/2018

ASUNTO: Se rinde Informe del Resultado, correspondiente a la auditoría de desempeño practicada al **MUNICIPIO DE COSÍO, AGUASCALIENTES** respecto al Ejercicio Fiscal 2017.

Aguascalientes, Ags., a 24 de septiembre de 2018.

DIP. GUSTAVO ALBERTO BÁEZ LEOS
Presidente de la Comisión de Vigilancia del
Congreso del Estado de Aguascalientes.
PRESENTE.

1.- De conformidad con los artículos 27 C fracción II, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 41 párrafo quinto, y 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes; este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, rinde el Informe del Resultado, respecto de la auditoría de desempeño practicada al **MUNICIPIO DE COSÍO, AGUASCALIENTES** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, el cual es para análisis exclusivo de la Comisión de Vigilancia, quien de conformidad con los artículos 46 y 47 primer párrafo de la ley citada, es la competente para emitir el dictamen que habrá de presentarse al Pleno del Congreso del Estado.

2.- El presente Informe del Resultado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **MUNICIPIO DE COSÍO, AGUASCALIENTES**, en lo sucesivo la "Entidad Fiscalizada", correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, se rinde con base en los artículos 27 C, fracción II, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 41 párrafo quinto, 42, 45, 100 fracciones I, XI, XIV, XV y XVIII, 103 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes; 1°, 2°, 6° párrafo I, del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes.

3.- La elaboración y presentación de la información contenida en la Cuenta Pública es responsabilidad de la administración de la "Entidad Fiscalizada", la responsabilidad de este Órgano Fiscalizador consiste en emitir las observaciones y recomendaciones originadas por la revisión de la información proporcionada por la "Entidad Fiscalizada".

4.- El objetivo de la revisión fue verificar el cumplimiento final de los objetivos y metas fijadas en los programas estatales y municipales, conforme a los indicadores estratégicos y de gestión, aprobados en el presupuesto de egresos de la "Entidad Fiscalizada", tomando en cuenta el plan de desarrollo, los planes sectoriales, los planes regionales, los programas operativos anuales, así como los programas de la "Entidad Fiscalizada", a efecto de verificar el desempeño de los mismos y la legalidad en el uso de los recursos públicos.

5.- Asimismo, corresponde a la administración de la "Entidad Fiscalizada", determinar, aprobar y divulgar las medidas de control interno y sus objetivos. Los controles deben ser apropiados, completos, razonables y estar integrados con los objetivos generales de la "Entidad Fiscalizada". Los objetivos de control interno deben estar encaminados a:

- Promover la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones y calidad en los servicios.
- Proteger y conservar los recursos contra cualquier pérdida, dispendio, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.
- Cumplir las leyes, reglamentos y normas gubernamentales.

6.- La "Entidad Fiscalizada", debe preparar su información presupuestal y financiera atendiendo a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, en su caso, la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y demás disposiciones aplicables.

7.- Asimismo, corresponde a la "Entidad Fiscalizada", observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

8.- La revisión se efectuó de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría que son aplicables a las circunstancias, las que requieren que la auditoría sea planeada, realizada y supervisada para obtener una seguridad razonable de que la información contenida en la Cuenta Pública no contiene errores importantes y que está integrada de acuerdo a las bases contables utilizadas por la administración de la "Entidad Fiscalizada".

9.- Se verificó el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes con sus programas, metas y objetivos, comprobando la eficiencia, la eficacia y la economía de los mismos y su impacto en las condiciones sociales y económicas durante el Ejercicio Fiscal 2017. Lo anterior, conforme lo dispone el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

De igual manera se revisó si se cumplieron las metas de los indicadores, y si dicho cumplimiento tiene relación con el plan de desarrollo y los programas sectoriales, las metas y los avances físicos y financieros del ejercicio fiscal anterior; si se incluyen indicadores que permitan establecer parámetros de medición de los logros a alcanzar, en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad.

10.- La revisión y fiscalización de la información proporcionada por la "Entidad Fiscalizada", se realizó observando las disposiciones contenidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes.

ANTECEDENTES

- a) Mediante oficio OSFAGS/05/04/2018/481 notificado el día 21 de mayo de 2018, este Órgano Superior de Fiscalización hizo del conocimiento de la "Entidad Fiscalizada", que iniciaría la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017.
- b) Mediante oficio OSFAGS/05/04/2018/665, de fecha 16 de julio de 2018 y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 fracción XXXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, se convocó a reunión al Municipio de Cosío, Aguascalientes para dar a conocer los resultados de la revisión de la Cuenta Pública 2017, la cual tuvo verificativo el día 20 de julio de 2018, en las oficinas de la Entidad Fiscalizadora.
- c) Posteriormente, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emitió el Informe de Observaciones Preliminares contenido en el oficio OSFAGS/05/04/2018/700, notificado el día 23 de julio de 2018, el cual contiene las observaciones determinadas al concluir el proceso de auditoría derivado de la revisión a la Cuenta Pública 2017.
- d) El 21 de agosto del año en curso, se recibió en este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, el oficio número 157/2018 fechado el 21 de agosto de 2018, suscrito por el Mtro. Juan Manuel Villalpando Adame, en su calidad de Presidente Municipal de Cosío, Ags, formulando manifestaciones y anexando documentación para tratar de solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en el Informe de Observaciones Preliminares.

11.- Conforme a lo antes expuesto, se emite el presente Informe del Resultado:

I. RESULTADO DE LA REVISIÓN DEL DESEMPEÑO A LA "ENTIDAD FISCALIZADA", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017.

RECOMENDACIONES AL DESEMPEÑO		
Determinadas	Atendidas	Pendientes de atender
11	4	7

II. FISCALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS.

Debido a los criterios de importancia, pertinencia y factibilidad para la selección de las auditorías correspondientes a la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2017, se consideró prioritario enfocar la revisión al cumplimiento de las metas y objetivos de los programas ejecutados por la "Entidad Fiscalizada".

III. COMENTARIOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA.

Los comentarios y argumentos manifestados por la "Entidad Fiscalizada", se encuentran en el apartado IV del presente Informe del Resultado; y se tienen por reproducidos como si a la letra aparecieran.

IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.

1. TÍTULO DE LA AUDITORÍA "Contraloría Municipal de Cosío".

2. TABLERO DE CONTROL

El tablero de control de la auditoría, consta de los elementos metodológicos mínimos para evaluar la contundencia de los mensajes derivados de los resultados, las observaciones y las recomendaciones, así como su congruencia con los hilos conductores, los busilis y los objetivos propuestos.

Objetivo de la política pública auditada
Planear, programar, organizar y coordinar las acciones de control, evaluación, vigilancia y fiscalización del correcto uso de patrimonio el ejercicio del gasto público por conducto de las Dependencias y Entidades, su congruencia con el presupuesto de egresos de Municipio, así como el desempeño de los servidores públicos, logrando con ello impulsar una Gestión Pública de Calidad, en apego a las normas y disposiciones legales aplicables, para contribuir con la transparencia y rendición de cuentas a los ciudadanos.
Objetivo de la auditoría
Comprobar que la Contraloría Municipal de Cosío, inspeccionó, y vigiló el cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de información, estadística, organización, procedimientos y sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de muebles e inmuebles, almacenes y demás activos, así como verificó el adecuado funcionamiento de los sistemas de Control Interno, practicando los análisis, inspecciones y pruebas que considere en los distintos procesos que realizan las diferentes áreas del Municipio.
Problema público
La rendición de cuentas se ve más como voluntad política que como obligación legal, permitiendo que la corrupción se haya establecido como un estilo de vida.
El busilis del hacer
Controla, vigila y fiscaliza los bienes del patrimonio municipal así como del desempeño y actuación de los servidores públicos promoviendo en estricto apego al marco jurídico, acciones preventivas que permitan maximizar los recursos a fin de mejorar la calidad en la prestación de los servicios, asegurar la transparencia y efectividad del Gobierno Municipal.
El busilis de la teoría del cambio

Contribuir a ser un Municipio competitivo que por su transparencia y honestidad en la conducción del patrimonio y el ejercicio de la administración pública, permita maximizar los recursos a favor de la ciudadanía, obteniendo con esto, la credibilidad y confianza de ellos.

Hipótesis general

La Contraloría Municipal no cumple con la totalidad de atribuciones establecidas en el Código Municipal de Cosío.

3. INTRODUCCIÓN

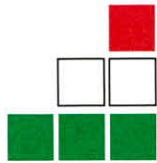
Es obligación de un Estado Democrático, poner a disposición de sus ciudadanos, a través de los poderes e instituciones que lo conforman, la información que revele, qué es y qué hace dicho Estado, así como los órganos que son parte del mismo. Lo anterior, tiene por objeto producir un ambiente de confianza, seguridad y veracidad entre el gobierno y la sociedad, de tal manera que los ciudadanos estén informados y conozcan las responsabilidades, procedimientos, reglas, normas y demás información generada por el sector público, en un marco de abierta participación social y escrutinio de carácter público. Se busca también, formar a una ciudadanía responsable y participativa, que conozca y ejerza sus derechos y obligaciones, y colabore activamente en el fomento a la integridad y combate a la corrupción.

De acuerdo al mandato constitucional, la Federación y las entidades Federativas deben establecer, y lo hacen, instancias técnicas de fiscalización para evaluar la administración de los recursos públicos, bajo los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, comprobando que se asignen de acuerdo a los respectivos presupuestos.

A nivel estatal, y cumpliendo el objetivo de reglamentar lo conducente al artículo 116, fracción II, párrafos sexto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la legislatura cuenta con una entidad de fiscalización, en este caso el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes (OSFAGS), el cual es un órgano con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y con decisión sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan las leyes. Asimismo le faculta para fiscalizar las acciones del Estado y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública; manifestando que los informes de auditoría del OSFAGS tendrán carácter público.

De igual manera la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes (LFSEA) reglamenta la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública que formulan los Poderes del Estado, los Municipios y en general los entes que hayan captado, recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos estatales o municipales, así como recursos públicos federales que le compete revisar al OSFAGS y su Fiscalización Superior, la determinación de las sanciones económicas y el fincar responsabilidades.

La fiscalización de la Cuenta Pública comprende también, la práctica de Auditorías sobre el desempeño para verificar el cumplimiento de los Planes con sus programas, metas y objetivos.



OSFAGS

ÓRGANO
SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE
AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

tanto federales, estatales y municipales^{1/}. Se entenderá por, Auditorías sobre el Desempeño: a la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos, o ambos^{2/}.

Como lo señala la Quinta Norma General de Control Interno para la Administración Pública Estatal publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 28 de septiembre de 2015, referente a la Supervisión, en la cual señala que los Titulares de las dependencias y entidades en el ámbito de sus respectivas competencias, deben asegurarse que el Sistema de Control Interno Institucional se supervisa y mejora continuamente en la operación, con el propósito de asegurar que la insuficiencia, deficiencia o inexistencia identificada en la supervisión, verificación y evaluación interna y/o por los diversos órganos fiscalizadores, se resuelva con oportunidad y diligencia, debiendo identificar y atender la causa raíz de las mismas a efecto de evitar su recurrencia.

Por todo lo anterior y conforme al precepto legal, el objetivo de esta auditoría es verificar que la Contraloría del Municipio de Cosío, Aguascalientes, cumpla con las obligaciones y facultades que le concede la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, en los artículos 2º y 5º^{3/} y el Código del municipio en comento; asimismo, comprobar el conocimiento y seguimiento que hace a los resultados, hallazgos, observaciones y recomendaciones formuladas por el OSFAGS de auditorías de años anteriores, coadyuvando con ello, a dar valor público a las revisiones, y así contribuir a generar confianza en la ciudadanía respecto al manejo de los bienes del erario, fortaleciendo así, la cultura gubernamental de transparencia y rendición de cuentas.

4.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la normativa institucional del OSFAGS para la planeación específica, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías de la Cuenta Pública 2017, considerando la importancia, la pertinencia y factibilidad de su realización.

De acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en su apartado "II. MÉXICO INCLUYENTE", hace especial referencia a "desarrollar políticas públicas con base en evidencia estadística, cuya planeación utilice los mejores insumos de información y evaluación, así como las mejores prácticas a nivel internacional. Asimismo, la visión de gobierno de la presente Administración implica optimizar el gasto y rendir cuentas de los programas y recursos públicos invertidos, mediante la participación de instituciones académicas y de investigación, además del fortalecimiento de contralorías sociales comunitarias".

^{1/} artículo 2º, inciso III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes.

^{2/} artículo 3º, fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes.

^{3/} artículo 2º Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

Es pertinente, ya que con esta auditoría es posible dar un mensaje integral sobre la administración de los recursos Municipales y los programas de sus distintas entidades bajo los principios de eficiencia, eficacia, disciplina, economía, transparencia, honradez, racionalidad, austeridad y rendición de cuentas. De esta manera es posible mejorar los mecanismos de evaluación que permitan el fortalecimiento de los programas locales y con ello un desarrollo sustentable Municipal y Estatal.

Es factible ya que se cuenta con la capacidad profesional y experiencia del equipo auditor para la aplicación de la metodología de auditorías de desempeño, así como en la disponibilidad de la información necesaria.

5. OBJETIVO

Comprobar que la Contraloría Municipal de Cosío, inspeccionó, y vigiló el cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de información, estadística, organización, procedimientos y sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de muebles e inmuebles, almacenes y demás activos, así como verificar el adecuado funcionamiento de los sistemas de Control Interno, practicando los análisis, inspecciones y pruebas que considere en los distintos procesos que realizan las diferentes áreas del Municipio.

6. ALCANCE

Los alcances de la auditoría fueron determinados por el contenido temático de la revisión, en los que se analizaron los resultados de la Contraloría Municipal de Cosío, en materia de las atribuciones que le competen de acuerdo a lo establecido en su Código Municipal.

Con la auditoría se verificó que la Contraloría Municipal diera cumplimiento a las atribuciones establecidas en el Código Municipal de Cosío, con la finalidad de ejercer eficientemente el recurso asignado a la cuenta pública 2017.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública y se utilizó la metodología establecida en los Lineamientos de Auditoría de Desempeño para asegurar el logro del objetivo y alcance establecido. Estos lineamientos son complementarios de la normativa institucional y congruente con los Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño, de la INTOSAI. Los datos proporcionados por el ente fiscalizado fueron, en lo general, suficientes para aplicar todos los procedimientos establecidos y para sustentar los hallazgos y la opinión del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes.

7. ÁREAS INVOLUCRADAS EN LA REVISIÓN

- Contraloría Municipal de Cosío, en cumplimiento de la normatividad del año 2017.
- Entidades que tengan cualquier relación con la Contraloría Municipal de Cosío de acuerdo al Código Municipal.

8. ANTECEDENTES

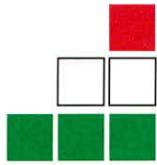
En el año de 1776, un sacerdote sueco-finlandés que era diputado, economista, tabernero, hombre culto y viajero, Anders Chydenius, impulsó la primera ley de acceso a la información gubernamental de que el mundo tenga memoria: la “Ley para la Libertad de Prensa y del Derecho de Acceso a las Actas Públicas” del país sueco.

Suecia encaró valerosamente el desafío de la modernización de su gobierno en la última parte del siglo dieciocho y lo hizo colocando el criterio básico de la transparencia como envoltura de su estrategia. Nadie fue más lejos que Suecia durante todo el siglo XVIII y XIX (aún si tomamos muy en cuenta el notable esfuerzo colombiano de 1888), y algo más: los suecos lo hicieron eficazmente, sin estruendo, sin las jactancias típicas de las potencias, evitando dar lecciones al resto del mundo. Se ha llegado a tal punto de generalización, sofisticación y sistematización, que hoy en día los funcionarios suecos afirman poder entregar una copia de cualquier documento elaborado hace 200 años en sólo 24 horas.

Quizás por eso, el resto del mundo, no pudo darse cuenta de la centralidad del rasgo sueco, pues la idea del acceso irrestricto a los documentos públicos tardaría en cobrar toda su fuerza hasta dos siglos después, en la vecina Finlandia (1951), en Estados Unidos (1966) y en Dinamarca (1970), para volverse luego parte de la oleada democratizadora en los últimos cinco años del siglo XX, breve periodo en el cual, más de 40 países del mundo –incluido México (2002)– tomaron su ejemplo e instituyeron sus propias leyes de acceso a la información. El fenómeno es de tal magnitud y universalidad, que al segundo semestre de 2005, existían 62 países con leyes de transparencia, y la suma sigue creciendo.

La Administración Pública en México en el siglo XVIII, tuvo como rasgo distintivo de la Administración Pública Colonial la centralización de atribuciones, facultades y recursos en favor de la corona española.

En el siglo XIX, México alcanza su independencia de España y nace como país con cuatro ministerios (cuatro causas); durante la independencia la administración de los asuntos públicos se hacían de acuerdo a los principios de condiciones de excepción y extraordinarias; con una constante movilidad de funcionarios, carencia de preparación de los empleados, desastres en las finanzas del Estado, aumento de deuda interna y externa y una falta de continuidad en las acciones de gobierno.



OSFAGS

ÓRGANO
SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE
AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

La Administración Pública Congressional se basó en el Congreso de 1824 a 1829 para la promulgación de la primera Constitución en el año de 1824, existiendo una enorme concentración de atribuciones en poder del congreso, por lo que se debilitó y limitó las atribuciones del Poder Ejecutivo, el cual era acotado y controlado por el Poder Legislativo, haciendo a la Administración Congressional un desastre en la conducta del país.

En los dos períodos de gobierno de Porfirio Díaz (1877 – 1880 y 1884 – 1910) la Administración Pública tiene un impresionante crecimiento, una diversificación y una paz social; en este periodo se realizaron estudios sobre la racionalidad de la acción gubernamental en términos pragmáticos y la burocracia vivió momentos de estabilidad política nunca antes vista, permitiendo un desarrollo significativo en la Administración Pública.

A partir de la Reforma Administrativa de 1833 y hasta las reformas introducidas en 1917, se destacan la creación de diferentes dependencias y Departamentos Administrativos; siendo en los cambios Administrativos antes de 1970 donde se destaca la presencia de los órganos fiscalizadores, aunque no en los términos que actualmente funcionan (Departamento de Contraloría (1917 – 1934); El Departamento de Presupuesto (1928 – 1932); Las Comisiones de Eficiencia; La Comisión Intersecretarial creada en 1943; La creación de la Secretaría de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa (1947); Reformas Individuales (Banco de México y Secretaría de la Defensa Nacional); La creación de la Secretaria de la Presidencia y conformación de la Comisión de la Administración Pública (CAP, 1965).

La Reforma en el Gobierno de Luis Echeverría (1970 – 1976), representa la primera etapa de las grandes Reformas Administrativas en el siglo XX. Se crearon once programas y se establecieron Comisiones Internas de Administración (CIDA); auxiliadas por Unidades de Organización y Métodos (UOM) y con la asesoría de Unidades de Programación, y se inicia un proceso de Reforma Administrativa en el país.

La Reforma Administrativa (1977 – 1982), tenía como tesis: organizar el gobierno para organizar al país. Se establece el Sistema Nacional de Planeación; una nueva Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y la Ley de Deuda Pública. Destaca la creación de la Secretaría de Programación y Presupuesto (SPP), y la Reforma Administrativa transforma el aparato gubernamental a fondo.

Se conoce como la Etapa Neoliberal a partir de 1982 – 2000 con Miguel de la Madrid, Carlos Salinas, Ernesto Zedillo y Vicente Fox, donde se presenta la evolución de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en los años de 1982, 1988, 1994 y el 2000.

Miguel de la Madrid propone el Programa de Descentralización Administrativa (1983 – 1988). Para ello, emite una Nueva Ley de Planeación y Convenio Único de Desarrollo (CUD), en la que se destaca la Reforma Municipal y sus modificaciones al artículo 115 de la Constitución Política Federal, fortaleciendo al Municipio y renovando su estructura.



En el gobierno de Carlos Salinas se pone en marcha el Programa General de Simplificación de la Administración Pública Federal (1989 – 1994), para reducir los trámites administrativos, los pasos y el tiempo de los bienes y servicios públicos. El programa quedó a cargo de la recién creada Secretaría de la Contraloría General de la Federación (SECOGEF), dando resultados mínimos para un programa de este tipo.

Con el gobierno de Ernesto Zedillo se implementa el Programa de Modernización de la Administración Pública (PROMAP) (1995 – 2000), su fin fue mejorar la calidad en la presentación de los servicios públicos, mediante enfoques gerenciales (calidad, planeación estratégica y reingeniería de procesos). Esto representó una “ruptura” administrativa por su enfoque, medios y propósitos a alcanzar, dando como resultado nuevas técnicas gerenciales aplicadas en la Administración Pública.

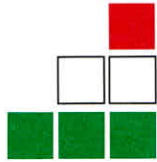
Con el Programa de Combate a la Corrupción y Fomento a la Transparencia (2001 – 2006), se pretendió combatir el problema de la corrupción y la impunidad en el gobierno, para mejorar una cultura de la transparencia, quedando bajo la responsabilidad de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM), hoy Secretaría de la Función Pública y tuvo un acelerado impulso, aunque hoy solo es un referente administrativo.

Finalmente, en el ámbito Federal el Modelo Estratégico de Innovación Gubernamental (2001 – 2006), fue elaborado por Ramón Muñoz, en la Oficina para la Innovación Gubernamental de la Presidencia de la República; y se trata de uno de los documentos más polémicos en materia de mejoramiento de la Administración Pública y que requiere de un análisis fundado para emitir una opinión. Este es el último “eslabón” administrativo en el desarrollo histórico de la Administración Pública Mexicana en el Siglo XX.

Con la participación de 109 países, del 9 al 11 de diciembre de 2003, se realizó en Mérida, Yucatán, la Conferencia Política de Alto Nivel para la Firma de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, estableciendo a nivel global un marco legal consensuado para el combate de este delito y genera el “Convenio de las Naciones Unidas Contra la Corrupción”.

Lo anterior, obliga a que los países afiliados a la ONU, sus estados y municipios refuercen la lucha y el combate a la corrupción en un marco de transparencia, rendición de cuentas y promover la participación ciudadana a través de la Contraloría Social.

En México, el derecho a la información es fundamental, expresado en el artículo sexto de la Constitución mexicana. Con la alternancia en el poder, se generaron espacios de participación ciudadana, lo que permitió exigir que las acciones gubernamentales transparentaran el uso de los recursos públicos. El 11 de junio del 2002 se firmó el decreto de promulgación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, del que se derivó la creación del Instituto Federal de Acceso a la Información (IFAI).



OSFAGS

ÓRGANO
SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE
AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

El 20 de julio de 2007 se reformó el artículo sexto, comprometiendo a los estados y municipios a garantizar el derecho y acceso a la información, ya no sólo a nivel federal, sino que a partir de ese momento, las leyes estatales deberían tener un piso mínimo de transparencia y acceso a la información pública, y un año como plazo para adecuarse a ello.

En las entidades federativas los oscuros son más amplios que los claros, con honrosas excepciones, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) encontró que al menos 24 de las 32 entidades de fiscalización de los estados del país no son autónomas, que confirman la regla de que nada es absoluto.

Ojalá que la base institucional construida hasta ahora en materia de acceso a la información no tenga caminos de regreso. Para ello podría ser un primer paso la creación del servicio civil de carrera que permita generar cuerpos profesionales en los órganos garantes que no estén sujetos a los vaivenes de la política, al menos un porcentaje definido del personal.

9. UNIVERSAL CONCEPTUAL

Para determinar los avances en la revisión del cumplimiento de los fines y metas a cargo de la Contraloría Municipal de Cosío; con la finalidad de determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos; comprobar la eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto, sostenibilidad de la Dependencia, así como su trascendencia, la presente auditoría se estructuró en seis apartados y 16 resultados, como se muestra a continuación:

Capítulo I. Entrega Recepción, en donde se identificó el marco de la entrega – recepción (resultado 1).

Capítulo II. Control, que contiene los resultados del 2 al 4, en donde se detalla Programas con Indicadores (Resultado 2), Políticas y Programas (Resultado 3), e Informe al Presidente Municipal (Resultado 4).

Capítulo III. Supervisión, involucra los resultados del 5 al 9 y en él se analiza la metodología utilizada para el procedimiento de las Adquisiciones (Resultado 5), el registro correcto de los Recursos Patrimoniales (Resultado 6), la metodología para el cumplimiento de las Responsabilidades de los Servidores Públicos (Resultado 7), la vigilancia de la adjudicación y procedimiento referente a las actividades de Obra Pública (Resultado 8) y, las normas de control, fiscalización, contabilidad y auditoría utilizadas para el cumplimiento de la Normatividad (Resultado 9).

Capítulo IV. Evaluación, comprende los resultados del 10 al 15 y está enfocado a analizar la planeación y cumplimiento que la Contraloría realiza para las Reuniones y resultados (Resultado 10), Fiscalización (Resultado 11), Seguimiento de observaciones y recomendaciones (Resultado 12), procedimiento para calificar el Desempeño de los servidores (Resultado 13), el seguimiento de las Quejas y Denuncias (Resultado 14) y la Atención al Público (Resultado 15).

Capítulo V. Mecanismos Transversales, se corroboró si la Contraloría utiliza la Matriz de Indicadores para Resultados “MIR” (Resultado 16).

10. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Capítulo I. Entrega Recepción

1. Comprobar si la Contraloría Municipal de Cosío, coordinó, supervisó, elaboró e implementó los mecanismos idóneos para la entrega – recepción de la administración saliente.

Se relaciona con el Resultado Núm. 1

Capítulo II. Control

2. Comprobar la existencia de indicadores que midan los objetivos de la gestión del gobierno y su impacto.

Se relaciona con el Resultado Núm. 2

3. Acreditar si la Contraloría Municipal de Cosío contó con mecanismos de control para el debido cumplimiento de las políticas y programas que establece el Municipio.

Se relaciona con el Resultado Núm. 3

4. Verificar si existen informes hacia el Presidente Municipal sobre los estados y avances según las atribuciones de la Contraloría Municipal.

Se relaciona con el Resultado Núm. 4

Capítulo III. Supervisión

5. Constatar que el Municipio de Cosío realizó la supervisión de las adquisiciones de bienes y servicios, así como revisar la existencia de bitácoras de adquisiciones de bienes y servicios por parte del municipio en el año 2017.

Se relaciona con el Resultado Núm. 5

6. Verificar que la Contraloría Municipal realizó el correcto control del manejo de las finanzas municipales, apegándose a lo establecido en la Ley de Ingresos y a los presupuestos de Ingresos y egresos municipales;

Se relaciona con el Resultado Núm. 6

7. Confirmar que el ente fiscalizado contó con la descripción general de los puestos de cada dependencia; así como verificar que el organigrama del municipio y de las distintas dependencias, se encuentre vinculado con los DGP's.

Se relaciona con el Resultado Núm. 7

8. Comprobar la vigilancia de la Contraloría Municipal en lo que se refiere al proceso de Obra Pública; Comprobar la existencia de bitácora para el control de la supervisión de los procesos de obra pública.
Se relaciona con el Resultado Núm. 8
9. Analizar si la Contraloría Municipal fijó normas de control, fiscalización, contabilidad y auditoría del municipio.
Se relaciona con el Resultado Núm. 9

Capítulo IV. Evaluación

10. Comprobar la existencia del programa o calendarización de reuniones de evaluación, así como los informes de evaluación y seguimiento de los asuntos que intervenga.
Se relaciona con el Resultado Núm. 10
11. Identificar la existencia del programa anual de auditoría; analizar si se llevaron a cabo las auditorías programadas en éste.
Se relaciona con el Resultado Núm. 11
12. Determinar si la Contraloría Municipal brindó el debido seguimiento a las observaciones emitidas por el OSFAGS ante la detección de posibles faltas administrativas en el manejo de recursos públicos derivados de la revisión de la cuenta pública.
Se relaciona con el Resultado Núm. 12
13. Comprobar que la Contraloría Municipal haya evaluado el desempeño de los servidores públicos.
Se relaciona con el Resultado Núm. 13
14. Identificar los mecanismos para dar seguimiento a las quejas de atención ciudadana; Comprobar la existencia de un buzón de quejas para las dependencias; Comprobar si existe un seguimiento de las quejas y denuncias ciudadanas.
Se relaciona con el Resultado Núm. 14
15. Comprobar la existencia del programa de atención al público; Verificar el catálogo de servicios públicos presentados de cada dependencia; Analizar la relación de procesos administrativos por incumplimiento de responsabilidades.
Se relaciona con el Resultado Núm. 15

Capítulo VI. Mecanismos Transversales

16. Constatar la utilidad de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), y el programa presupuestario relacionado con el control, evaluación, vigilancia y fiscalización del

correcto uso de patrimonio, a cargo de la Contraloría Municipal, como instrumento de valoración del cumplimiento de dicha política.
Se relaciona con el resultado número 16

Capítulo I. Entrega Recepción

En el presente apartado se realiza un análisis de la información, utilizando la metodología Heurística para comprobar que la Contraloría Municipal de Cosío haya cumplido con los lineamientos y criterios generales que establece el Código Municipal de Cosío; Aguascalientes.

Resultado Núm. 1 Sin Observación

Se relaciona con el procedimiento Núm. 1
Entrega –Recepción.

En el artículo 65, del ordenamiento citado se menciona que la Entrega Recepción deberá llevarse a cabo mediante la elaboración del Acta Administrativa de Entrega-Recepción que describe el estado que guarda el Gobierno Municipal de Cosío, la cual se acompañará de los Anexos correspondientes en los formularios autorizados por la Contraloría Municipal. Dichos Anexos comprenderán los aspectos financieros, sistemas de información, recursos humanos, recursos materiales, obras públicas, archivos y asuntos generales, así como el artículo 243, fracción IX, donde establece que le corresponde a la Contraloría Municipal; Vigilar y coordinar la adecuada entrega-recepción de las dependencias municipales.

En el artículo 66, del Código Municipal de Cosío, estipula que le corresponde a la Contraloría Municipal la coordinación de las acciones del Programa de Entrega-Recepción, así como la elaboración e implementación de los lineamientos, Criterios y Anexos que deberán estar contenidos en el Manual de Entrega-Recepción, que especifique la forma, términos y alcances de la información que deberá proporcionarse, misma que de ninguna manera dejará de abarcar los aspectos mínimos que se indican en el presente Código.

En atención al oficio No. OSFAGS/05/04/2018/481 y con respuesta por parte del Municipio de Cosío, Ags, con Oficio No. 099/2018 y fecha 28 de mayo del 2018, el ente mostró un acta circunstanciada, con fecha 01 de Enero del 2017, en donde la Ing. Alma Judith Vázquez Cervantes en carácter de Síndico Municipal consta que *“No fue posible recaba (sic) las firmas de los titulares de la administración saliente en éste municipio”*, además se aclara que *“El estado que guardan las distintas áreas del H. Ayuntamiento, así como los asuntos en trámite, se realizarán de manera individual recabando en cada uno las firmas de quienes intervengan tanto de la administración saliente como de la entrante, pormenorizando los detalles necesarios a fin de contar con una idea circunstanciada del estado en el que se encuentran las distintas unidades administrativas del municipio. Firmando la presente acta la Ing. Alma Judith Vázquez Cervantes (Síndico Municipal Entrante de Cosío Aguascalientes) y dos testigos con nombre;* [REDACTED]

ELIMINADO Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concerniente a personas identificadas o identificables.

En lo que se refiere al acta administrativa de entrega recepción por parte del estado que guarda el Gobierno Municipal de Cosío, la Contraloría Municipal, proporcionó lo siguiente:

CUADRO NÚM. 1
ENTREGA-RECEPCIÓN CON SUS RESPECTIVOS ANEXOS PARA ADMINISTRACIÓN 2017-2018

#	DEPENDENCIA	N° ACTA - OFICIO	FECHA
1	Dirección de Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	07/2016	30-dic-16
2	Dirección de Protección Civil	001/2017	06-ene-16
3	Dirección de Desarrollo Social	019/2016	28-dic-16
4	Dirección de Desarrollo Integral de la Familia	05/2016	31-dic-16
5	Instancia Municipal de la Mujer	-	28-dic-16
6	Unidad Administrativa- Juzgado Calificador	017/2016	28-dic-16
7	Dirección de Jurídico	003/2016	30-dic-16
8	Dirección de Obras Publicas y Planeación	09/2016	01-ene-17
9	Dirección de Oficialía Mayor Administrativa	011	30-dic-16
10	Presidencia Municipal y Secretaría Particular	013/2016	31-dic-16
11	Dirección de Protección Civil	018/2016	28-dic-16
12	Agencia Especializada en el Combate de Robo de Vehículos y Adoles	CI/AGS/08624/11-16	
13	Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal	010/2016	31-dic-16
14	Dirección de Servicios Públicos Municipales	012/2016	30-dic-16
15	Sindicalía Municipal	015/2016	30-dic-16
16	Dirección de Tesorería Municipal	002/2016	01-ene-16

FUENTE: Elaborado por el personal del OSFAGS con información proporcionada por la Contraloría Municipal de Cosío con oficio Núm. 099/2018 y fecha 28 de mayo del 2018.

Derivado del análisis de la tabla anterior se puede observar que existieron 16 dependencias que comprobaron la Entrega Recepción, mediante el formato de acta-oficio, entre las cuales se encuentran la Dirección de Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento; Dirección de Protección Civil; Dirección de Desarrollo Social; Dirección de Desarrollo Integral de la Familia; Instancia Municipal de la Mujer; Unidad Administrativa-Juzgado Calificador; Dirección de Jurídico; Dirección de Obras Publicas y Planeación; Dirección de Oficialía Mayor Administrativa; Presidencia Municipal y Secretaría Particular; Dirección de Protección Civil; Agencia Especializada en el Combate de Robo de Vehículos y Adoles ; Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal; Dirección de Servicios Públicos Municipales; Sindicalía Municipal y; Dirección de Tesorería Municipal.

En cuanto al acta de entrega recepción, la Contraloría interna facilita a este Órgano Fiscalizador un documento en formato PDF del Ejercicio Fiscal 2014 – 2016 que consta de 36 Páginas, en el que se explica de manera clara los anexos y documentos requeridos para realizar la Entrega-

Recepción, detallando los procedimientos en los “Lineamientos para Normar el Proceso de Entrega Recepción de la Administración Pública Municipal 2014 – 2016”.

Dentro de la información proporcionada por la Contraloría Municipal de Cosío, se destaca la entrega de la situación que la Contraloría guarda durante el periodo 2014-2016, haciendo referencia a los temas de sus atribuciones, sobre el “Acta Administrativa de Entrega-Recepción”, los lineamientos, criterios y anexos correspondientes en donde se hace referencia.

Conclusión.

En 2017, la Contraloría Municipal de Cosío realizó el acta administrativa de entrega recepción por parte del estado que guarda el Gobierno Municipal de Cosío, la Contraloría Municipal proporcionó la información relativa a las dependencias del municipio que elaboraron el acta correspondiente, cumpliendo con lo que establecen los artículos 65 y artículo 243, fracción IX del ordenamiento citado.

En lo que se refiere a Lineamientos para Normar el Proceso de Entrega Recepción de la Administración Pública Municipal, la Contraloría Interna contó con un manual que le ayudo a la adecuada entrega recepción por parte de la administración pública saliente, cumpliendo así con el artículo 66, del Código Municipal de Cosío.

Capítulo II. Control

En el presente apartado, se realiza un análisis para examinar los Programas con indicadores con el fin de medir la gestión de las acciones y políticas de gobierno en los ciudadanos.

Resultado Núm. 2 Con Observación Se relaciona con el procedimiento: 2 Programas con Indicadores

El artículo 243, fracciones I y II del Código Municipal de Cosío, establece que le corresponde a la Contraloría Municipal el instrumentar y actualizar el sistema de Control sobre los programas con indicadores que sirvan para medir con criterios objetivos la gestión del gobierno y el impacto de las acciones y políticas de gobierno en los ciudadanos, así como Generar información a través de indicadores de gestión que faciliten y hagan más estratégica la toma de decisiones.

Mediante respuesta por parte de la Contraloría Municipal de Cosío con Oficio No. 0017/2018 de fecha 15 de junio del 2018, manifestó que *“Esta actividad es realizada de manera individual a través de las auditorías a las diferentes áreas”*. Lo cual cabe a interpretación el reconocer que no existen instrumentos con indicadores que ayuden a la toma de decisiones.

Conclusión.

En 2017, la Contraloría Municipal de Cosío no operó programas con indicadores que sirvieran como referente para la adecuada toma de decisiones, a través de la medición de los objetivos de gestión del gobierno e impacto de las acciones y políticas, incumpliendo en el artículo 243, fracciones I y II, del Código Municipal de Cosío.

Recomendación al Desempeño Núm. 1

Para que el Municipio de Cosío evalúe pertinentemente el implementar los mecanismos necesarios para establecer programas con indicadores que les permitan conocer el impacto de las acciones y políticas para la mejor toma de decisiones y así cumplir con lo que establece el artículo 243, fracciones I y II, del Código Municipal de Cosío, e informe al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes de los resultados del análisis y de las acciones emprendidas para corregir la deficiencia determinada.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"En referencia al resultado número 2, me permito señalar que una vez analizado el punto, se determinó desarrollar por áreas los programas con indicadores que servirán como referente para la adecuada toma de decisiones". Para tal efecto a manera de comprobación remitimos copia del oficio CM/091/2018, por parte de la Contraloría interna, donde invita al personal a la capacitación para la implementación de "INDICADORES DE DESEMPEÑO", solicitando dentro del cuerpo del oficio, sus PLANES DE TRABAJO a fin de ir conformando los SISTEMAS DE CONTROL por Unidad Administrativa. (Anexo 1).

- *Oficio CM/091/2018"*

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **ATENDIDA** la presente recomendación.

Resultado Núm. 3 Con Observación

Se relaciona con el procedimiento Núm. 3

Políticas y Programas

En el artículo 243, fracciones XV y XXII del Código Municipal de Cosío establece que le corresponde a la Contraloría Municipal vigilar el cumplimiento de políticas y programas establecidos por el H. Ayuntamiento, así como las normas señaladas en la fracción anterior.

La Contraloría Municipal de Cosío mediante oficio Núm. 099/2018, de fecha 28 de mayo del 2018, proporcionó la evidencia relativa a los acuerdos realizados entre la Dirección de Obras Publicas y Finanzas sobre la reintegración de los recursos, la conformación de expedientes unitarios de Obra Pública, el cumplimiento de las observaciones y el Incremento Porcentual al Salario.

Adicionalmente la dependencia anexó la "Convocatoria a Reunión para Presentación de Sistemas de Control", en donde se dieron a conocer los temas en cuanto a presentación de los sistemas de control preparados a todos los jefes y directores de área; lineamientos para el proceso administrativo de Compras y Contrato de Servicios; lineamientos de Operación de Fondos Fijos de Caja Chica; el Código de Ética; Registro de Proveedores, así como los resguardos de Mobiliario y Equipo.

Además presentó los oficios de las entregas de formatos utilizados para distintas dependencias, las leyes de responsabilidades, y los códigos necesarios para cada dirección, entre los que destacan los formatos; normatividad en el municipio; solicitud de Información a las diferentes dependencias del H. Ayuntamiento.

De acuerdo al análisis de la información entregada por parte de la Contraloría, cada área, dependencia y dirección recibieron las normas con base en el Código Municipal y los respectivos lineamientos que corresponden sus respectivas obligaciones. No obstante el conocer los lineamientos no es considerado un mecanismo que contribuya a vigilar el cumplimiento de las políticas y programas que establece el H. Ayuntamiento.

Conclusión:

Durante el año 2017, la Contraloría Municipal de Cosío comprobó mediante evidencias que hizo de entero conocimiento la normatividad aplicable del Municipio a los servidores públicos, no obstante, no es considerado un mecanismo que contribuya a vigilar el cumplimiento de las políticas y programas que establece el H. Ayuntamiento, incumpliendo con las fracciones XV y XXII, del artículo 243 del Código Municipal de Cosío.

Recomendación al Desempeño Núm. 2

Para que el Municipio de Cosío, analice pertinentemente las causas por las que no contó con mecanismos de vigilancia en cuanto al cumplimiento de los programas y políticas que establece el H. Ayuntamiento, y con base en los resultados, implemente las acciones necesarias para la aplicación de sistemas de control para la supervisión el debido desempeño de éstos y con ello dar cumplimiento al artículo 243, fracciones XV y XXII, del Código Municipal de Cosío, e informe al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes de los resultados del análisis y de las acciones emprendidas para corregir la deficiencia determinada.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"En referencia al resultado número 3, me permito señalar que una vez analizado el punto, se concluyó que la "auditoría de desempeño por área", será el mecanismo adecuado para atender la presente observación y mejorar el desempeño de cada unidad administrativa. Para tal efecto a manera de comprobación remitimos copia del oficio CM/094/2018, por parte de la Contraloría interna, donde instruye a su personal auxiliar del departamento de Auditoría a revisar las áreas con mayor frecuencia a fin de vigilar el cumplimiento de políticas y programas establecidos. (Anexo 2).

- Oficio CM/094/2018
 - Oficio del departamento de Auditoría en respuesta.
 - Cronograma de actividades"

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **ATENDIDA** la presente recomendación.

Resultado Núm. 4 Con Observación

Se relaciona con procedimiento No. 4

Informe al Presidente Municipal

El artículo 243, fracción XXV, del Código Municipal de Cosío establece que le corresponde a la Contraloría Municipal, informar al Presidente Municipal de los resultados y avances en el cumplimiento de sus atribuciones.

La Contraloría Municipal de Cosío mediante oficio Núm. 099/2018, de fecha 28 de mayo del 2018, anexó un documento denominado "Informe de Actividades de la Contraloría y Auditoría", de fecha 17 de Marzo del 2017, en donde se describen las funciones, acciones y actividades que ha realizado la Dirección de Contraloría Municipal. Sin embargo, dicho documento no contiene la confirmación de recepción por parte del Presidente Municipal, tampoco el sello y firma oficial que demuestre que se recibió el informe por parte del presidente municipal.

Conclusión.

En 2017, la Contraloría Municipal de Cosío no informó al Presidente Municipal sobre el cumplimiento de sus atribuciones como dependencia, ya que si bien este ente proporcionó a este Órgano Superior un documento con las actividades que realizó, el mismo no se considera un documento oficial ya que no contiene un número de oficio, ni las firmas y sello de recepción

por parte de la presidencia municipal por lo que incumple con el artículo 243, fracción XXV, del Código Municipal de Cosío.

Recomendación al Desempeño Núm. 3

Para que el Municipio de Cosío evalúe la pertinencia de investigar por qué no se entregaron los informes de los resultados y avances en el cumplimiento de sus atribuciones al Presidente Municipal, y con base en ello, implemente los mecanismos necesarios para incorporar los formatos correspondientes para cumplir con su atribución y así dar cumplimiento al artículo 243, fracción XXV, del Código Municipal de Cosío, e informe al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes de los resultados de la investigación y de las acciones emprendidas para corregir la deficiencia determinada.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“En referencia al resultado número 4, me permito señalar que una vez analizado el punto, se identifica que efectivamente se entregan al presidente informe de actividades generales, dentro de las cuales refleja el cumplimiento de sus atribuciones, tal y como se demuestra ya en el informe anexo de actividades enero-abril 2018 en los puntos resaltados con negritas. Sin embargo, se han girado instrucciones al personal de la Contraloría interna, para que de manera más sistematizada se genere el informe al Presidente Municipal conforme al plan anual de trabajo cumpliendo además con lo establecido en el artículo 243 del Código Municipal. Se anexa oficio (Anexo 3).”

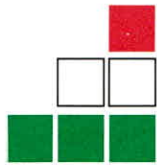
- *Informe de actividades de la contraloría y auditoría del 15 de febrero al 15 de marzo del 2017.*
- *Informe de actividades enero - abril 2018, debidamente sellado de recibido.*
- *Oficio CM/095/2018, de la contraloría dirigido a su personal.”*

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **ATENDIDA** la presente recomendación.

Capítulo III. Supervisión

Resultado Núm. 5 Sin Observación
Se relaciona con el procedimiento Núm. 5
Adquisiciones



OSFAGS

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

El artículo 243, fracción XII, del Código Municipal de Cosío, establece que le corresponde a la Contraloría Municipal supervisar que las adquisiciones de bienes y servicios que realice el Municipio correspondan en cantidad y calidad a las necesidades reales.

La Contraloría Municipal de Cosío, mediante oficio Núm. 099/2018, de fecha 28 de mayo del 2018, respecto a los Bienes adquiridos durante el periodo 2017, proporcionó una tabla de las adquisiciones en el ejercicio auditado, las cuales describen los objetos adquiridos, el tipo de bien, el estado del bien, nombre de quien resguarda, la fecha de entrega y el costo del bien.

Adicionalmente, la Contraloría proporcionó los inventarios de los bienes muebles que cuenta cada dependencia con sus respectivos resguardos.

El equipo auditor del Órgano Superior de Fiscalización realizó una muestra aleatoria de los resguardos del inventario que fueron cotejados físicamente, como se menciona en el cuadro siguiente:

**CUADRO NÚM. 2
MUESTRA DE REVISIÓN FÍSICA DE INVENTARIO**

MUESTRA PARA COMPROBACION DE ADQUISICIONES EN EL PERIODO 2017								
N° DE INVENTARIO	NOMBRE DEL BIEN	MARCA	UBICACIÓN	RESGUARDANTE	COMPROBACION DEL RESGUARDE	FECHA DE ENTREGA	TOTAL	COMPROBACION DE EXISTENCIA
1764	SILLA DE PIEL EJECUTIVA	S/M	CONTRALORIA Y AUDITORIA	ROBERTO GALVAN DE LUNA	NO COMPROBADO	21-mar-17	\$2,799.00	Estaba en tapicería, Oficio de salida
1734	MICROFONO INALAMBICO	SHURE	EVENTOS ESPECIALES	ERNESTO MARTINEZ MACIAS	NO COMPROBADO	04-mar-17	\$2,235.00	COMPROBADA
1740	CABLE PARA MICROFONO	S/M	EVENTOS ESPECIALES	ERNESTO MARTINEZ MACIAS	NO COMPROBADO	04-mar-17	\$410.00	COMPROBADA
1744	LAPTOP	ACCER	DESARROLLO SOCIAL	ADALBERTO OCON REYES	NO COMPROBADO	07-abr-17	\$7,394.92	COMPROBADA
1891	IMAC	APPLE	COMUNICACIÓN	JAIRO CALZADA	NO COMPROBADO	07-abr-17	\$11,598.98	En reparación, Oficio de Salida
1899	CABLE RCA	ACC	EVENTOS ESPECIALES	ERNESTO MARTINEZ MACIAS	NO COMPROBADO	04-mar-17	\$125.00	COMPROBADA
1907	CAMARA WEB	LOGITECH	AULA DE UNIDAD REMOTA I.TA.	VICTOR ESTRADA	NO COMPROBADO	08-ago-17	\$345.68	COMPROBADA
1913	ANTENA	PHAROS	INFORMATICA	JORGE LUIS GARCIA	NO COMPROBADO	05-oct-17	\$2,553.43	COMPROBADA
1919	CABLE PARA MICROFONO	SOLCOR	COMUNICACIÓN	JAIRO CALZADA	NO COMPROBADO	08-mar-17	\$139.99	COMPROBADA
1923	FILTRO ANTIPOP (CANASTILLA)	SAMSON	COMUNICACIÓN	JAIRO CALZADA	NO COMPROBADO	08-mar-17	\$850.00	COMPROBADA

FUENTE: Muestra analizada en Municipio de Cosío con fecha viernes 15 de Junio del 2018.

Derivado de la revisión física causado por la visita del OSFAGS para la revisión de la existencia de los recursos adquiridos comprobados en 2017, se determinó que se puede demostrar que los objetos seleccionados relacionados a las compras durante el periodo 2017, son utilizados y se encuentran con su respectivo resguardo y en la dirección que corresponde a la justificación de la compra.

Conclusión.

En 2017, la Contraloría Municipal de Cosío, supervisó de manera clara los gastos de los bienes que se requirieron, comprobando, la existencia de los bienes adquiridos, y la ubicación descrita



OSFAGS
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
del Estado de Aguascalientes

de los conceptos gastados en el periodo evaluado cumpliendo con lo que establece el artículo 243, fracción XII, del Código Municipal de Cosío.

Resultado Núm. 6 Sin observación

Se relaciona con el procedimiento Núm. 6 Recursos patrimoniales

En el artículo 243, fracciones V y XVII, establece que le corresponde a la Contraloría Municipal vigilar el correcto manejo de las finanzas municipales, apegándose a lo establecido en la Ley de Ingresos y al presupuestos de egresos municipales; además de vigilar y controlar el gasto público para el rendimiento máximo de los recursos del municipio, y el adecuado equilibrio presupuestal.

La Contraloría Municipal de Cosío mediante oficio Núm. 099/2018, de fecha 28 de mayo del 2018, adjuntó la información referente a los Mecanismos de Vigilancia, entre los que destacan los arquezos comprobatorios realizado a las cajas chicas; arquezos al programa de Estímulos a la Educación; arquezos al programa de Personas Vulnerables o con necesidad Social; revisión de la cuenta Pública.

De acuerdo al análisis de las evidencias solventadas por parte de la Contraloría Municipal de Cosío, se comprobó que los mecanismos de vigilancia sobre el control de finanzas del H. Ayuntamiento de Cosío han sido utilizados tal como lo establece su normatividad, por lo que el proceso de vigilancia está apegado de acuerdo a lo establecido en la Ley de Ingresos y Presupuesto de egresos Municipales del 2017.

Conclusión.

Durante el año 2017, la Contraloría Municipal de Cosío, vigiló de manera oportuna el correcto manejo de las finanzas municipales, por lo que cumplió con el artículo 243, fracciones, V y XVII del Código Municipal de Cosío.

Resultado Núm. 7 Con observación

Se relaciona con el procedimiento Núm. 7 Responsabilidades de los Servidores Públicos

El artículo 243, fracción XXIV, del Código Municipal de Cosío, establece que le corresponde a la Contraloría Municipal exigir con oportunidad las responsabilidades de los Servidores Públicos del Municipio.

Mediante oficio 099/2018 de fecha 28 de mayo de 2018, la Contraloría Municipal de Cosío proporcionó la Descripción General de Puestos (DGP), así como el organigrama del Municipio como se muestra a continuación:

Derivado del análisis del cuadro anterior y la descripción general de puestos que la Contraloría Municipal presentó en formato de Excel, se puede concluir que existe falta de relación entre las distintas direcciones, dependencias y entidades que fueron recibidas por la Contraloría Municipal y las mencionadas en el organigrama.

El siguiente cuadro menciona de forma general las distintas direcciones, dependencias y entidades recibidas para la administración a la que se practica la presente auditoría:

**CUADRO NÚM. 3
DEPENDENCIAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE COSÍO, 2017**

1	Dirección de Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento
2	Protección Civil
3	Dirección de Desarrollo Social
4	Dirección de Desarrollo Integral de la Familia
5	Instancia Municipal de la Mujer
6	Unidad Administrativa- Juzgado Calificador
7	Dirección de Jurídico
8	Dirección de Obras Públicas y Planeación
9	Dirección de Oficialía Mayor Administrativa
10	Presidencia Municipal y Secretaría Particular
11	Dirección de Protección Civil
12	Agencia Especializada en el Combate de Robo de Vehículos y Adoles
13	Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal
14	Dirección de Servicios Públicos Municipales
15	Sindicalía Municipal
16	Dirección de Tesorería Municipal

FUENTE: Información proporcionada por la Contraloría Municipal de Cosío con folio 099/2018 de fecha 28 de mayo del 2018.

Ocurriendo que la Instancia Municipal de la Mujer y la Agencia Especializada en el Combate de Robo de Vehículos y Adoles son omitidas en el organigrama general del H. Ayuntamiento del Municipio de Cosío.

En cuanto a la exigencia con oportunidad de las responsabilidades de los servidores públicos del Municipio de Cosío, aunque en la evidencia presentada por la Contraloría Municipal se describen las "Actividades Específicas", no existe una comprobación oficial que demuestre que son dadas a conocer las obligaciones al servidor público.

Conclusión:

En 2017, la Contraloría Municipal de Cosío comprobó con la DGP que enumera responsabilidades de los Servidores Públicos de las diferentes áreas, entidades, y direcciones del Municipio. Sin

embargo, no se tiene la certeza de cuál sea el medio por el que se exige con oportunidad las responsabilidades de los servidores públicos, incumpliendo con el artículo 243, fracción XXIV, del Código Municipal de Cosío.

Recomendación al Desempeño Núm. 4

Para que el Municipio de Cosío evalúe la pertinencia de implementar mecanismos de control para la oportuna evaluación del desempeño y cumplimiento de las responsabilidades de los servidores públicos para con ello dar cumplimiento al 243, fracción XXIV, del Código Municipal de Cosío, e informe al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes sobre las acciones emprendidas para solventar la deficiencia detectada.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"En referencia al resultado número 7, me permito señalar que una vez analizado el punto, se determinó desarrollar por áreas los programas con indicadores que servirán como referente para la adecuada toma de decisiones". Para tal efecto a manera de comprobación remitimos copia del oficio CM/091/2018, de los de la Auditoría (depende de la contraloría interna) donde invita al personal a la capacitación para la implementación de "INDICADORES DE DESEMPEÑO", solicitando dentro del cuerpo del oficio, sus PLANES DE TRABAJO a fin de ir conformando los SISTEMAS DE CONTROL por Unidad Administrativa. De esta manera atendemos también la observación del resultado número 2. Además, mediante oficio CM/091/2018 de los de la Contraloría interna, se solicita a cada área que incluya en su Plan anual de trabajo los objetivos y metas específicas de cada puesto del personal a cargo, así como la descripción de los mismos (recomendación contenida también en el punto de control interno de la auditoría a la cuenta pública 2017). (Anexo 4)

- Oficio CM/091/2018 de los de la Auditoría.
- Oficio CM/091/2018 de los de la Contraloría."

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO ATENDIDA** la presente recomendación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no atendió la recomendación efectuada, toda vez que de la manifestación así como la evidencia documental proporcionada por la contraloría del municipio de Cosío no corresponde a los mecanismos de control para la oportuna evaluación del desempeño y cumplimiento de las responsabilidades de los servidores públicos, debido a que de los oficios que refiere el Ente, en el de fecha 14 de agosto de 2018, trata de una capacitación sobre Indicadores de Desempeño, la cual se llevaría a cabo el día 6 de septiembre de 2018, aunado a lo anterior, otro oficio de fecha 30 de julio de 2018, en el que exhortan para incluir en sus planes anuales de trabajo los

objetivos y metas de cada puesto del personal a cargo así como la descripción de las mismas; lo que denota que no se llevo a cabo su implementación, y por ende un incumplimiento a lo establecido por el artículo 243, fracción XXIV, del Código Municipal de Cosío.

DAOD/2017/04/45/001-2018 **Recomendación al Desempeño**

Para que el Municipio de Cosío implemente los mecanismos de control para la oportuna evaluación del desempeño y cumplimiento a las responsabilidades de los servidores públicos.

Resultado Núm. 8 Sin Observación

**Se relaciona con el procedimiento Núm. 8
Obra Pública**

En el artículo 243, fracciones VIII y XVIII, se establece que le corresponde a la Contraloría Municipal el supervisar los procesos de asignación, adjudicación, ejecución, entrega, recepción y pago de la obra pública y la correcta aplicación en ellos de los fondos públicos en las que observará obligatoriamente el principio de equidad de género, así como vigilar que las obras realizadas por el municipio, directamente o con participación de terceros se ajusten a las especificaciones fijadas.

La Contraloría Municipal de Cosío mediante oficio Núm. 099/2018, de fecha 28 de mayo del 2018, proporcionó un documento denominado "RELACION DE OBRAS Y/O PROYECTOS EJECUTADOS CON RECURSOS 2017", tal como se muestra a continuación:



CUADRO NÚM. 4
OBRAS PUBLICAS COSIO, AGUASCALIENTES 2017

FUENTE FINANCIERA	MONTO TOTAL POR FONDO, PROGRAMA O CONVENIO \$ (Recurso Federal y Contraparte Estatal y/o Municipal)	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACION DE LA OBRA	CONTRATISTA	FECHA REAL DE:		MONTO POR OBRA O PROYECTO \$		AVANCES A LA FECHA DE PRESENTACION DE LA INFORMACION
					INICIO DE OBRA	TERMINO DE OBRA	APROBADO INICIAL	CONTRATADO INICIAL	MONTO EJERCIDO TOTAL (\$)
FISMDF	6,014,208.00	REHABILITACIÓN DE RED AGUA POTABLE, CALLE 5 DE MAYO	CALLE 5 DE MAYO EL SALERO	ÉXITO Y MENTE CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	18/05/2017	01/07/2017	528,394.06	497,763.91	493,456.10
		REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO	CALLE 5 DE MAYO (ENTRE 13 DE SEP. Y VICENTE GUERRO) EL SALERO COSIO, AGS.	I.C. EDGAR ALBERTO GÓMEZ CANTU	08/05/2017	01/06/2017	929,059.92	909,161.65	874,520.16
		AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE	CALLE EDMUNDO GAMEZ OROZCO, LA PUNTA, COSÍO, AGS.	ROGALOSI S.A. DE C.V.	12/06/2017	11/07/2017	90,000.00	89,229.10	89,229.10
		AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE	CALLE LAZARO CARDENAS, LA PUNTA. COSÍO.	ROGALOSI S.A. DE C.V.	12/06/2017	11/06/2017	90,000.00	89,229.10	89,229.10

FUENTE: Información proporcionada por la Contraloría Municipal de Cosío con folio 099/2018 de fecha 28 de mayo del 2018

De acuerdo al análisis de la tabla anterior, se determinó que durante el período del 2017, se realizaron un total de 33 obras públicas.

En lo que respecta a los acuerdos y observaciones realizadas por la Contraloría Municipal de Cosío y la Dirección de Obras Públicas, se proporcionó:

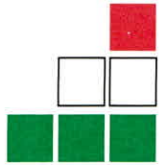
- Oficio No. CM/048/2017, Requerimiento por parte de la Contraloría Municipal a la Dirección de Obras Públicas para que notifique en tiempo y forma a la Contraloría Municipal la fecha y hora de las licitaciones, así como el inicio o de cada obra para que la Contraloría de seguimiento a la supervisión y auditoría.
- Procedimiento completo de Licitaciones: FISM-4006-2017, FISM-4007-2017 y FISM-4013-2017. La cual fue iniciada el 20 de junio del 2017.
 - Con documento de observaciones de Pagos a la licitación FISM-4007-2017.
- Procedimiento completo de licitación INV. RESTR. FR-016-2017, que dio inicio el 14 de noviembre del 2017.
 - Con documento de observaciones de Pagos X

De acuerdo al análisis realizado respecto a las evidencias presentadas por la Contraloría Municipal de Cosío, se han realizado las actividades necesarias para Supervisar los Procesos de Asignación, Adjudicación, Ejecución, Entrega, Recepción y Pago de la Obra Pública del Municipio, mediante el seguimiento de la Contraloría Municipal a cada licitación realizada. Se ha comprobado también la vigilancia de las observaciones realizadas mediante el proceso de auditorías a las obras públicas.

Conclusión:

Durante el año 2017, la Contraloría Municipal de Cosío, supervisó los procesos de asignación, adjudicación, ejecución, entrega, recepción y pago de la obra pública y la correcta aplicación en ellos de los fondos públicos, así como vigilar que las obras realizadas por el municipio, directamente o con participación de terceros se ajusten a las especificaciones fijadas, cumpliendo con lo establecido en el artículo 243, fracciones VIII y XVIII, del Código Municipal de Cosío.

Resultado Núm. 9 Sin Observación
Se relaciona con el procedimiento Núm. 9
Normatividad



OSFAGS

ORGANO
SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE
AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

El artículo 243, fracciones XIV y XXI, del Código Municipal de Cosío, establece que le corresponde a la Contraloría Municipal fijar las normas de control, fiscalización, contabilidad y auditoría que deben observar las dependencias municipales.

La Contraloría Municipal de Cosío mediante oficio Núm. 099/2018, de fecha 28 de mayo del 2018, anexó los lineamiento de operación de Fondos Fijos de Caja Chica; lineamientos de operación de Fondos de Apoyo a Personas Vulnerables o Necesidad Social del Municipio de Cosío, 2017-2019; lineamientos generales de Estímulos de Educación Básica; Código Municipal de Cosío. En lo que respecta a los Mecanismos de Seguimiento sobre el control del gasto público, presentó la Cuenta Pública de los meses de enero, febrero y marzo del 2017; observaciones al presupuesto donde existen diferencias entre los montos publicados y las sumatorias de los mismos, de igual forma, se identifican que algunas partidas se encuentran en ceros y otras no están consideradas dentro del presupuesto; sin embargo en ambos casos son parte de las erogaciones del municipio, esta última como propuesta del Plan Municipal de Desarrollo 2017-2019.

Conclusión.

Durante el año 2017, la Contraloría Municipal de Cosío, fijó las normas de control, fiscalización, contabilidad y auditoría que deben observar las dependencias municipales cumpliendo con lo que establece el artículo 243, fracción XIV y XXI, del Código Municipal de Cosío.

Capítulo IV. Evaluación

Resultado Núm. 10 Con Observación

Se relaciona con procedimiento No. 10

Reuniones y resultados

El artículo 243, fracción III, del Código Municipal de Cosío establece que le corresponde a la Contraloría Municipal coordinar reuniones de evaluación del rumbo de la gestión en sus tres dimensiones.

El artículo 243, fracción XXIII, del ordenamiento anterior establece que le corresponde a la Contraloría Municipal preparar los informes de evaluación y seguimiento de los asuntos en que intervenga.

La Contraloría Municipal de Cosío mediante oficio Núm. 099/2018, de fecha 28 de mayo del 2018, proporcionó a este Órgano Fiscalizador, la relación de las actas de las reuniones de evaluación como se detalla a continuación:

**CUADRO NUM. 5
ACTAS DE ATENCIÓN A OFICIOS Y REQUERIMIENTOS 2017**

TÍTULO DE ACTA O MOTIVO	FECHA	COMENTARIOS
Acta de Instauración del Comité de Adquisiciones, arrendamiento y servicios del Municipio de Cosío, Aguascalientes 2017-2019	04 Enero del 2017	Reunión del Maestro Juan Manuel Villalpando Adame, Presidente Municipal de Cosío y el Lic. Juan Manuel Adame Olvera, Tesorero Municipal para Formar el Comité de Adquisiciones.
Contestación	17 Enero del 2017	Oficio No. 007/DIR. JUR. /2017, informando que se analizaron debidamente los documentos conducentes para el procedimiento de Compras y Contrato de servicio del H. Ayuntamiento de acuerdo al Código de Ética del Municipio.
Se remiten Lineamientos para Análisis y en su caso Aprobación	23 Enero del 2017	Oficio No. CM/022/2017, Respecto a fijar las normas de control, fiscalización, contabilidad y auditoría que deben observar las dependencias municipales.
Solicitud de Presentación de Acuerdo al Cabildo para su Aprobación	21 Marzo del 2017	Oficio No. CM/054/2017, Por parte del Secretario del H. Ayuntamiento, sobre el "Acuerdo de Coordinación para el Establecimiento y Fortalecimiento del Sistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción.
Se remite Información	11 Mayo del 2017	Oficio No. 025/2017, Sobre la remisión del informe respectivo al estado que guarda Averiguación Previa adjunta en documento oficial.
Calendario de Actividades	12 Mayo del 2017	Oficio N. O.P.P./102/2017, Solicitud al cabildo para llevar a cabo el proceso de LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA.
Respuesta	01 de Junio del 2017	Oficio No. O.P.P. /129/2017, En respuesta a oficio agregado a documento oficial, donde se presenta el formato de transferencia de acuerdo al Código Municipal de Cosío.
Solicitud	04 Julio del 2017	Oficio No. O.P.P./159/2017, Solicita que sean publicados en la página del Municipio los CONTRATOS de Obra Pública correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
Entrega de información solicitada	03 de Agosto del 2017	Oficio CM/092/2017 entrega: Anexo 1.Comparativo de sueldos, identificando el total de las diferencias. 2. Tabulador de sueldos.
Lista de Asistencia	No se especifica en documento	Mesa de Trabajo para la Capacitación de Lineamientos de Apoyo a Personas Vulnerables y Necesidad Social.
Entrega de Comprobación	31 Octubre del 2017	Oficio con anexo de los comprobantes en original de los cheques entregados a nombre del Lic. Juan Manuel Adame Olvera, Tesorero Municipal.
Lista de asistencia	09 Noviembre del 2017	No se especifica el motivo de la reunión.
Lista de asistencia	16 Noviembre del 2017	Capacitación de comprobación de compras y gastos a ejercer.
Presentación para Análisis de Revisión del Manual Integral y Normas de Control Interno	29 Noviembre del 2017	Oficio No. CM/152/2017, Sobre la obligación que tienen los Municipios del Estado de Aguascalientes a contar con Marco Integral de Control Interno del Municipio y las Normas Generales de Control Interno y sus Niveles de Responsabilidad.
Notificación	19 Diciembre del 2017	Oficio No. 107/2017, Por parte del Oficial Mayor hacia el departamento de Compras, se Notifica que a partir de la fecha del documento, las compras que se hagan y no estén firmadas de autorización por el Tesorero Municipal, quedaran bajo la responsabilidad de quien las lleve a cabo.
Respuesta	22 de Diciembre del 2017	Oficio No. O.P.P. /405/2017, en respuesta al oficio agregado en documento oficial, con el fin de solicitar el informe en ahorro en Obra Pública.

FUENTE: Información proporcionada por la Contraloría Municipal de Cosío mediante oficio núm. 099/2018 de fecha 28 de mayo de 2018.

De acuerdo a la información del cuadro anterior se determina que la Contraloría Municipal coordinó reuniones para tratar diversos temas como lo son la instauración del Comité de Adquisiciones, así como la Presentación del Acuerdo de Coordinación para el Establecimiento y Fortalecimiento del Sistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción.

Adicionalmente, se anexa el programa o calendarización de las actividades generales de la Contraloría Municipal, en las cuales destaca "Convocar a reuniones de capacitación, seguimiento

de acuerdos y todas aquellas necesarias para analizar la dirección en materia de control interno”, las cuales son llevadas a cabo todos los meses del año, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO NÚM. 6
CALENDARIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES GENERALES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

ACTIVIDADES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1. Implementar y ejecutar en tiempo y forma las revisiones y auditorías, para que las dependencias implementen de inmediato las acciones correctivas.												
Elaborar el Plan de trabajo anual de la Contraloría	inicio	100%										
Ejecutar el Programa de Auditoría 2017												
Proponer un marco normativo interno referente al uso de la Caja Chica, apoyo a Personas con vulnerabilidad, Código de Ética y Lineamientos de compras.												
Publicar de ser aprobados el Marco normativo interno												
Dar seguimiento a las denuncias internas -contraloría												
Verificar la integración y remisión en tiempo al H. Congreso del Estado, el INFORME DE LA CUENTA PÚBLICA.												
Verificar la presentación al H. Cabildo Municipal, el INFORME DE LA CUENTA PÚBLICA.												
Convocar a reuniones de capacitación, seguimiento de acuerdos y todas aquellas necesarias para analizar la dirección en materia de control interno.												
Participar en las reuniones convocadas por el Ayuntamiento y cumplir con los acuerdos emanados de las mismas.												
Revisión de la integración de la Cuenta Pública 2017												
Arqueos de gastos Revolventes (caja chica, Apoyo a personas con vulnerabilidad)												
Revisión de conformación de comprobación a requisiciones de compra de bienes y servicios aprobadas por el Presidente Municipal.												
Revisión de la correcta aplicación y conformación de expedientes unitarios del Programa Estímulos a la Educación												
Revisión y seguimiento de los sistemas administrativos para el desarrollo y buen funcionamiento del Ayuntamiento por parte de la Oficialía Mayor Administrativa												
Revisión al Fondo de Asistencia Social al Sistema DIF Municipal												
Revisión a la recaudación de Agua Potable por servicio de luz eléctrica												
Participar en talleres, congresos, diplomados que permitan la capacitación del personal.												
Presentar informe al Presidente Municipal de las Actividades desarrolladas.	Reuniones de los miércoles convocadas durante el año											

FUENTE: Información proporcionada por la Contraloría Municipal de Cosío mediante oficio núm. 099/2018 de fecha 28 de mayo de 2018.

Como se muestra en la tabla anterior, se enumeran las actividades que desarrolló la Contraloría Municipal, durante el ejercicio 2017, dichas actividades son la elaboración del Plan de trabajo anual de la Contraloría; la ejecución del Programa de Auditoría 2017; proponer un marco normativo interno referente al uso de la Caja Chica, apoyo a Personas con vulnerabilidad, Código de Ética y Lineamientos de compras; publicación de ser aprobados el Marco normativo interno, entre otras.

En relación a los informes de evaluación y seguimiento de los asuntos en que intervenga, la Contraloría Municipal manifestó que *“Respecto a la existencia de programas que especifiquen las metas por periodos; le informo que esta actividad es realizada de manera individual a través de las auditorías a las diferentes áreas, emitiendo las observaciones que hemos puesto a su disposición en la primera etapa de información. Quedando asentada la observación, y la atención a la misma, lo que consideramos cumplimiento a la meta”*.

Conclusión.

La Contraloría Municipal de Cosío, coordina reuniones de evaluación del rumbo de la gestión en sus tres dimensiones, sin embargo se desconoce la fecha exacta de las reuniones, el orden del día y los acuerdos de los participantes a los que se llegaron en las reuniones, además en lo que corresponde a la legitimidad, la contraloría municipal no muestra los resultados de las encuestas ciudadanas sobre la medición del impacto de las acciones de gobierno en la población por lo que no se tiene la certeza de que se lleven a cabo, incumpliendo en el artículo 243, fracción III, del Código Municipal de Cosío.

En relación a los informes de evaluación y seguimiento de los asuntos en que intervenga, se considera que las auditorías solo se realizaron a ciertas dependencias del municipio y las evaluaciones tendrían que ser a todas las áreas que integran al H. Ayuntamiento y consecuentemente se tendrían que realizar los informes correspondientes a la evaluación y seguimiento de los asuntos en que intervenga, por lo que se incumple con lo que señala el artículo 243, fracción XXIII, del Código Municipal de Cosío.

Recomendación al Desempeño Núm. 5

Para que el Municipio de Cosío, investigue porque no se realizaron encuestas ciudadanas para medir el impacto de las acciones de gobierno en la población, y de acuerdo a los resultados, realice las encuestas correspondientes de acuerdo a cada uno de los servicios que prestan las dependencias del gobierno, con el fin de conocer la utilidad de éstos en la población, a fin de dar cumplimiento al artículo 243, fracción III, del Código Municipal de Cosío, e informe al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes sobre las acciones emprendidas para solventar la deficiencia detectada.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“En referencia al resultado número 10, me permito señalar que una vez analizado el punto, se detecta que la Contraloría interna, efectivamente realizó acciones parciales a manera de muestreo, donde no se logró identificar el total y real desempeño de los servidores público, por lo que el

Contralor giró instrucciones al personal a su cargo para que incluya al plan anual de trabajo 2018 de Auditoría, la revisión y evaluación de las áreas no auditadas durante el ejercicio 2017. De igual forma giró instrucciones para que se implemente mecanismos de encuestas y satisfacción ciudadana respecto a los servicios que prestan las dependencias del gobierno, con el fin de conocer la utilidad de estos en la población. (Anexo 5)

- Oficio CM/097/2018 de la contraloría a la Titular de la unidad de enlace de transparencia (encuestas ciudadanas).
- Oficio CM/094/2018 de la contraloría a su personal auxiliar. (Auditorías)
 - Oficio del personal auxiliar de la contraloría, donde anexa:
 - Calendario de actividades”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO ATENDIDA** la presente recomendación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no atendió la recomendación efectuada, si bien anexa evidencia por medio de oficios en el que se solicita la elaboración de un formato de encuestas y satisfacción ciudadana, a su vez, el ente no proporciona el avance o actividad que compruebe la elaboración de las encuestas correspondientes a cada uno de los servicios que prestan las dependencias del gobierno, con el fin de conocer la utilidad de éstos en la población.

DAOD/2017/04/45/002-2018 Recomendación al Desempeño

Para que el Municipio de Cosío elabore el formato de encuestas y satisfacción ciudadana, asimismo, realice actividad que compruebe la elaboración de las mismas a cada uno de los servicios que prestan las dependencias del gobierno.

Recomendación al Desempeño Núm. 6

Para que el ente fiscalizado, analice las causas por las que solo se hacen informes respecto a las auditorías programadas en el plan anual de auditoría y no se realizan las evaluaciones a todas las áreas del municipio en cuanto a los servicios que ofrecen a la población del municipio, y en relación a sus resultados, añada las acciones necesarias para realizar los informes de las evaluaciones y en consecuencia el respectivo seguimiento de los asuntos que se determinen de dicha valoración, para dar cumplimiento al artículo 243, fracción XXIII, del Código Municipal de

Cosío, e informe al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes sobre las acciones emprendidas para solventar la deficiencia detectada.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“En referencia al resultado número 10, me permito señalar que una vez analizado el punto, se detecta que la Contraloría interna, efectivamente realizó acciones parciales a manera de muestreo, donde no se logró identificar el total y real desempeño de los servidores público, por lo que el Contralor giró instrucciones al personal a su cargo para que incluya al plan anual de trabajo 2018 de Auditoría, la revisión y evaluación de las áreas no auditadas durante el ejercicio 2017. De igual forma giró instrucciones para que se implemente mecanismos de encuestas y satisfacción ciudadana respecto a los servicios que prestan las dependencias del gobierno, con el fin de conocer la utilidad de estos en la población. (Anexo 5)

- *Oficio CM/097/2018 de la contraloría a la Titular de la unidad de enlace de transparencia (encuestas ciudadanas).*
- *Oficio CM/094/2018 de la contraloría a su personal auxiliar. (Auditorías)*
 - *Oficio del personal auxiliar de la contraloría, donde anexa:
 - *Calendario de actividades”**

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO ATENDIDA** la presente recomendación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no atendió la recomendación efectuada, ya que la evidencia documental proporcionada por la contraloría del municipio de Cosío no corresponde a los informes respecto a las auditorías programadas en el plan anual de auditoría y no se realizan las evaluaciones a todas las áreas del municipio en cuanto a los servicios que ofrecen a la población del municipio, y en relación a sus resultados, el Ente debe añadir las acciones necesarias para realizar los informes de las evaluaciones y en consecuencia el respectivo seguimiento de los asuntos que se determinen de dicha valoración, respecto del artículo 243, fracción XXIII, del Código Municipal de Cosío.

DAOD/2017/04/45/003-2018 Recomendación al Desempeño

Para que el Municipio de Cosío realice informes respecto a las auditorías programadas en el plan anual de auditoría, lleve a cabo el respectivo seguimiento de los asuntos que se determinen de

dicha valoración, asimismo, realice plan de evaluación a todas las áreas del municipio en cuanto a los servicios que ofrecen a la población del municipio.

Resultado Núm. 11 Con Observación
Se relaciona con procedimiento No. 11
Fiscalización

El artículo 243, fracciones VII, XVI y XXVII, del Código Municipal de Cosío establece que le corresponde a la Contraloría Municipal ordenar y practicar visitas de auditoría e inspección a las dependencias municipales, centralizadas y descentralizadas, en materia de su competencia; así como practicar auditorías en las dependencias y organismos descentralizados municipales, verificando el destino de los fondos públicos sean propios o transferidos.

La Contraloría Municipal de Cosío mediante oficio Núm. 099/2018, de fecha 28 de mayo del 2018, proporcionó el Programa Anual de Contraloría del Municipio de Cosío. En dicho documento se especifica el plan de trabajo, la justificación de las auditorías de acuerdo al Código Municipal de Cosío, conceptos fundamentales como la misión, visión y valores, así como las distintas formas de calendarización, los cuales tienen por título:

1. Implementar y ejecutar actuaciones concretas que permitan el desarrollo.
2. Implementar y ejecutar en tiempo y forma las revisiones y auditorias, para que las dependencias implementen de inmediato las acciones correctivas.
3. Incrementar y fortalecer el control interno, evaluación municipal y desarrollo administrativo de las dependencias.

CUADRO NÚM. 7
PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2017

No.	AUDITORÍA	DEPENDENCIA	CONCEPTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	Auditoría al Fondo resolvente de caja chica.	Tesorería	Verificación del seguimiento según aprobación del Cabildo, y apoyo a lineamientos.												
2	Revisión del Informe Financiero.	Tesorería	Revisión de la integración y comprobación de la cuenta pública (pólizas de egresos).												
3	Auditoría al Fondo de Apoyo a Personal Vulnerables o Necesidad Social.	Tesorería	Verificación del seguimiento según aprobación del Cabildo. Revisión de la integración de expedientes individuales por apoyo, cumplimiento a lineamientos.												
4	Auditoría Recursos Humanos	Recursos H.	Revisión de nóminas. Aplicación al Presupuesto de Egresos y Organigramas. Verificar que los programas cuenten con reglas de Operación.												
5	Auditoría a programas Municipales, Estatales, y Federales.	Des. Social.	Revisión al Programa de Estímulos a la Educación.												
6	Auditoría al inventario de bienes muebles.	Oficialía M.	Revisión de la integración del inventario de bienes muebles. Verificación de la existencia de vales de resguardo.												
7	Auditoría al proceso de Armonización Contable	Tesorería y Obras Públicas	Verificar que los pagos se realicen conforme lo establece la Ley de Armonización Contable.												
8	Auditoría a ingresos	Dependencias que reciben ingresos y generan ordenes de pago	Revisión de los ingresos que percibe el Ayuntamiento y de los procesos de las dependencias generadoras.												
9	Auditoría Administrativa	O. Mayor A.	Revisión de recursos humanos y control interno.												
10	Auditoría a al avance presupuestal, ingresos y egresos	Tesorería	Revisión a la ejecución del gasto y avance presupuestal.												
11	Auditoría al Fondo de Asistencia Social del DIF														
12	Auditoría al programa de obras y acciones 2017	Obra Pública	Verificación de expedientes unitarios. Seguimiento de acuerdos de Cabildo e inspección física de obras.												

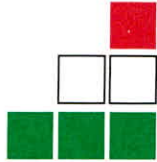
FUENTE: Respuesta de la Contraloría Municipal de Cosío con oficio núm. 099/2018 de fecha 28 de mayo del 2018

Derivado del análisis de la tabla anterior se detecta la planeación de auditoría por parte de la Contraloría para el periodo 2017, programaron 11 auditorías a diferentes dependencias de las que se encuentran la Tesorería (4), Recursos Humanos (1), Desarrollo Social (1), Oficialía Mayor (2), Obra Pública (2), DIF (1) y a las dependencias que reciben ingresos y general órdenes de pago (1), además de 1 revisión del informe financiero a la Tesorería.

De igual manera, la Contraloría proporcionó la relación de auditorías realizadas en el período 2017, como se presenta a continuación:

CUADRO NÚM. 8
AUDITORÍAS REALIZADAS EN EL MUNICIPIO DE COSÍO, EJERCICIO 2017

No.	FOLIO DE AUDITORÍA	FECHA - INICIO	DEPENDENCIA QUE SE AUDITA	SITUACIÓN DE AUDITORIA	OBSERVACIONES	JUSTIFICACIÓN
1	AUD-001	03-abr-17	Tesorería Arqueo de Fondo Fijo de caja chica	Concluida	10	Cumplimiento a lo establecido en el Código Municipal Art. 243, fracciones I, V, XV, XIV, XX
2	AUD-002	02-ago-17	Tesorería Arqueo de Fondo Fijo de caja chica	Concluida	15	
3	AUD-003	28-dic-17	Tesorería Arqueo de Fondo Fijo de caja chica	concluida	1	
4	AUD-002	09-ene-18	Tesorería	concluida	1	



OSFAGS

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

			Arqueo de Fondo de Apoyo a personas vulnerables o necesidad social.			
5	AUD-003	07-jun-17	Tesorería Arqueo de Fondo de Apoyo a personas vulnerables o necesidad social.	concluida	24	
6	AUD-002	17-oct-17	Desarrollo Social Revisión de la comprobación y entrega 7del programa Estímulos a la Educación Básica	Concluida	23	
7	s/n	19-abr-17	Desarrollo Social Revisión comprobación de becas	concluida	33	
8	AUD-002	07-abr-17	Desarrollo Social Revisión de la comprobación y entrega del programa Estímulos a la Educación Básica	Concluida	9	
9	S/N	27-jun-17	Desarrollo Social Revisión comprobación de becas SEG UNDO TRIMESTRE DEL 2017	concluida	61	
10	S/ N	21-mar-17	OBSERVACIONES AL PROCESO DE COMPRAS	concluida	18	
11	S/N	abr-17	Resumen de observaciones a la cuenta pública enero-marzo	concluida	38	
12	s/n	ago-17	Resumen de observaciones a la cuenta pública abril-junio	concluida	28 la mayoría por falta de firmas	
13		27-sep-17	Resumen de observaciones a la cuenta pública julio	concluida	Observaciones a 13 pólizas	
14	S/N	20-oct-17	Resumen de observaciones a la cuenta pública AGOSTO	concluida	Observaciones a 27 pólizas	
15	S/N	05-sep-17	Resumen de observaciones a la cuenta pública SEPTIEMBRE	concluida	Observaciones a 20 pólizas	
16	S/N	12-feb-18	Resumen de observaciones a la cuenta pública OCTUBRE 2017	concluida	Observaciones a 13 pólizas	
	S/N	15-feb-18	Resumen de observaciones a la cuenta pública NOVIEMBRE 2017	concluida	Observaciones a 7 pólizas	

FUENTE: Información proporcionada por la Contraloría Municipal de Cosío mediante oficio núm. 099/2018 de fecha 28 de mayo del 2018.

De acuerdo a la información de la tabla anterior, durante el periodo 2017, la Contraloría realizó tres auditorías (AUD-001, AUD-002 y AUD-003) arquez a la Tesorería, Dirección de Desarrollo Social del programa Estímulos a la Educación Básica, la Contraloría emitió observaciones al proceso de compras y reportó el resumen de observación de la Cuenta Pública en los meses de marzo a noviembre.

Conclusión:

En el 2017, la Contraloría Municipal de Cosío, realizó el Programa Anual de Auditorías en donde planeo 11 auditorías a diferentes dependencias y una revisión al informe financiero que opera la Tesorería, así como demostró la elaboración de los informes en donde se establecen las observaciones derivadas de estas revisiones, sin embargo de acuerdo a la evidencia proporcionada sólo se determina que se realizaron auditorías a la Tesorería y a la Dirección de Desarrollo Social,



OSFAGS
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
del Estado de Aguascalientes

sin que se muestre la información referente a las demás auditorías programadas, por lo que se determina que incumplió el artículo 243, fracciones VII, XVI y XXVII, del Código Municipal de Cosío.

Recomendación al Desempeño Núm. 7

Para que el Municipio de Cosío, investigue pertinentemente las causas por las que existen diferencias entre las auditorías programadas y las realizadas, y con base en ello, implemente los mecanismos necesarios para desarrollar una calendarización en cuanto a tiempos y dependencias que son propensas a ser auditadas y con ello contar con un control eficiente y eficaz que le permita el cumplimiento de lo mandado en el artículo 243, fracciones VII, XVI y XXVII, del Código Municipal de Cosío, e informe al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes sobre las acciones emprendidas para solventar la deficiencia detectada.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“En referencia al resultado número 11, me permito señalar que una vez analizado el punto, se detecta que la Contraloría interna, efectivamente realizó acciones parciales a manera de muestreo, donde no se logró identificar el total y real desempeño de los servidores público, por lo que el Contralor giró instrucciones al personal a su cargo para que incluya al plan anual de trabajo 2018 de Auditoría, la revisión y evaluación de las áreas no auditadas durante el ejercicio 2017. (Anexo 6)

- *Oficio CM/094/2018 de la contraloría a su personal auxiliar. (Auditorías)*
 - *Oficio del personal auxiliar de la contraloría, donde anexa:*
 - *Calendario de actividades”*

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO ATENDIDA** la presente recomendación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no atendió la recomendación efectuada, toda vez que la evidencia documental proporcionada por la contraloría del municipio de Cosío no corresponde al Programa Anual de Auditoría 2018, sino a las actividades generales correspondientes a la Contraloría Municipal durante el ejercicio, de igual manera el oficio CM/094/2018 hace referencia al artículo 243, fracciones XV y XXII del Código Municipal de Cosío, sobre el cumplimiento de políticas y programas, no así, a los preceptos invocados en la recomendación.

DAOD/2017/04/45/004-2018 **Recomendación al Desempeño**

Para que el Municipio de Cosío elabore el programa anual de auditoría 2018, y en él se base para la calendarización y programación de las auditorías, y así eficiente sus actividades.

Resultado Núm. 12 Con Observación

Se relaciona con el procedimiento Núm. 12

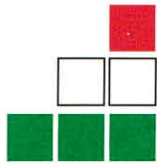
Seguimiento de Observaciones y Recomendaciones

En los artículos 9 y 84, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, establecen que en caso de que el Órgano Superior detecte posibles faltas administrativas en el manejo de recursos públicos derivados de la revisión de la cuenta pública, dará cuenta de ello a la Secretaría o a los órganos internos de control de los entes públicos, según corresponda, para que realicen la investigación respectiva y califiquen la probable comisión de una falta administrativa; además de que en caso de que el Órgano Superior tenga conocimiento de la presunta comisión de faltas administrativas relativas al uso, manejo y aplicación de recursos públicos derivados de la revisión de la cuenta pública, dará vista a la Secretaría o a los órganos internos de control de los entes públicos que correspondan, a efecto de que procedan a realizar la investigación y calificación correspondiente. Asimismo, en el artículo 68, párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes insta que el Órgano Superior de Fiscalización solicitará en los pliegos de observaciones, la intervención de las instancias de control competentes, para que, en el ámbito de su competencia, investiguen e inicien el procedimiento sancionatorio por los actos u omisiones de los servidores públicos de las Entidades Fiscalizadas de los cuales pudieran desprenderse responsabilidades administrativas.

Al cotejar la información derivada del análisis y revisión de las observaciones y recomendaciones emitidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, con la información remitida por el Órgano de Control del Municipio de Cosío, en cuanto al seguimiento de éstas, se puede observar lo siguiente:

CUADRO NÚM. 9
SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES POR PARTE DEL MUNICIPIO DE COSÍO

CUENTA PÚBLICA	NÚM DE OBSERVACIONES	NO SOLVENTADAS	RESOLUCIÓN POR PARTE DEL OIC	EN PROCESO DE RESOLUCIÓN	NO ATENDIDAS
2011	S/E	35	0	35	0
2012	S/E	72	0	72	0
2013	S/E	87	0	87	0
2014	80	54	0	54	0



OSFAGS

ÓRGANO
SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE
AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

2015	56	33	3	30	0
2016	78	56	0	56	0

FUENTE: Información del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, Dirección de Planeación, Programación, Control y Seguimiento, en cuanto al seguimiento de las observaciones por parte del Órgano de Control Interno del Municipio de Cosío.

Derivado del análisis de la información anterior, se determina que en lo que corresponde al seguimiento de las observaciones de la cuenta pública de los ejercicios 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, la Contraloría Municipal dio el alcance correspondiente a cada una de las observaciones, al iniciar las investigaciones respectivas y de ser el caso, se aperturaron 3 procedimientos sancionatorios por los actos u omisiones de los servidores públicos.

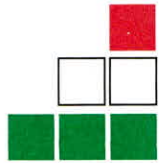
Conclusión.

En 2017 y en el ámbito de competencia de la Contraloría Municipal, se comprobó que la entidad fiscalizada realizó las investigaciones respectivas para comenzar el procedimiento y en su caso, dar inicio a la substanciación del procedimiento hasta declarar la situación jurídica como concluida, sin embargo no se tiene la certeza del seguimiento de estas observaciones ya que en lo que se refiere a las cuentas públicas del 2011 al 2016, la Contraloría Municipal de Cosío contó con 337 observaciones de las cuales se desconoce la resolución o rastreo de éstas, incumpliendo con lo que establecen los artículos 9 y 84, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes y con el artículo 68, párrafo tercero, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes.

Recomendación al Desempeño Núm. 8

Para que el Municipio de Cosío, indague sobre el seguimiento de las resoluciones de las 337 observaciones emitidas por el Órgano Superior de Fiscalización con respecto a los ejercicios 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, y con base en ello, se implementen los mecanismos necesarios para llevar a cabo un control eficiente y eficaz en cuanto al inicio de las investigaciones por la comisión de faltas administrativas, así como los procedimientos sancionatorios por los actos u omisiones de los servidores públicos de la entidad de los cuales pudieran desprenderse responsabilidades administrativas y así dar cumplimiento a los artículos 9 y 84, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes y con el artículo 68, párrafo tercero, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, e informe al Órgano Superior de Fiscalización las acciones implementadas para corregir la deficiencia en la materia.





OSFAGS

ÓRGANO
SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE
AGUASCALIENTES



II. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"En referencia al resultado número 12, me permito señalar que una vez analizado el punto, se detecta que la Contraloría interna, está realizando acciones encaminadas al impulso y conclusión de los distintos procedimientos administrativos a su cargo; señalando que dentro del plan de acción y trabajo se tiene previsto dar por concluidas 59 observaciones que en su expediente ya cuentan con una resolución emitida por el Órgano de Control de la administración 2014-2016 para el próximo informe trimestral del mes de septiembre del 2018; teniendo planeado a más tardar el segundo trimestre del 2019, concluir los 337 observaciones que se tienen en proceso. Se presenta programa. (Anexo 7)

- *Programa de resolución de las observaciones de los ejercicios 2011 al 2016 de la Contraloría del Municipio de Cosío."*

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO ATENDIDA** la presente recomendación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no atendió la recomendación efectuada, toda vez que en su manifestación reconoce concluir con tan solo 59 observaciones de las 337 emitidas, aunado a lo anterior, el Ente presenta el programa de resolución de las observaciones de los ejercicios 2011 al 2016, sin embargo, no exhibe documentación que compruebe el cumplimiento de la actividad sobre el seguimiento de las resoluciones de 337 observaciones emitidas por el Órgano Superior de Fiscalización.

DAOD/2017/04/45/005-2018 Recomendación al Desempeño

Para que el Municipio de Cosío genere la documentación que compruebe el cumplimiento de la actividad sobre el seguimiento de las resoluciones de 337 observaciones emitidas por el Órgano Superior de Fiscalización.

Resultado Núm. 13 Con Observación

Se relaciona con el procedimiento Núm. 13

Desempeño de los Servidores

En el artículo 243, fracción X, del Código Municipal de Cosío estipula que le corresponde a la Contraloría Municipal cuidar el correcto desempeño de los servidores públicos, atender las denuncias ciudadanas, instruir procesos y determinar responsabilidades respecto de éstos.

Página 41 de 55

Mediante respuesta por parte de la Contraloría Municipal de Cosío con Oficio No. 0017/2018 de fecha 15 de junio del 2018, se comenta que *“se realiza mediante encuestas de atención ciudadana, además pronuncia que cada dirección se ha hecho responsable del desempeño personal a su cargo”*, sin embargo el ente muestra la evidencia de las evaluaciones de desempeño practicadas a los servidores públicos.

Conclusión.

En 2017, la Contraloría Municipal no realizó las evaluaciones al desempeño de los servidores públicos, con la finalidad de retroalimentar a éstos, orientándoles para dirigir sus esfuerzos y minimizar sus deficiencias, logrando en consecuencia una motivación y mayor satisfacción en su labor, además de mencionar que estas evaluaciones las realiza cada una de las direcciones, cuando la atribución es de la Contraloría, incumpliendo con lo señalado en el artículo 243, fracción X, del Código Municipal de Cosío.

Recomendación al Desempeño Núm. 9

Para que el Municipio de Cosío, investigue las causas por las que la Contraloría Municipal no realizó las evaluaciones al desempeño de los servidores públicos, orientadas al logro de resultados y al desarrollo de las competencias institucionales para el ejercicio adecuado de las funciones de los servidores públicos, y con base en los resultados, implemente los mecanismos necesarios para que efectúe las valoraciones correspondientes a todos los trabajadores que laboran en la Administración Municipal, y con ello dar cumplimiento al artículo 243, fracción X, del Código Municipal de Cosío, e informe al Órgano Superior de Fiscalización las acciones implementadas para corregir la deficiencia en la materia.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“En referencia al resultado número 13, me permito señalar que una vez analizado el punto, se detecta que cada dirección dentro de sus facultades y responsabilidades, se encargaba de evaluar al personal a su cargo de manera no sistemática, por lo que después de la conclusión de las encuestas de satisfacción ciudadana propuestas en la acción integrada en el resultado número 10; se procederá a implementar mecanismos para efectuar las valoraciones a todos los trabajadores bajo los principios de eficiencia, eficacia y transparencia en el quehacer público. Para tal seguimiento la Contraloría emitió oficio CM/096/2018, a directores de área para el alcance del mismo fin. (Anexo 8)

Oficio CM/096/2018.”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **ATENDIDA** la presente recomendación.

Capítulo V. Atención.

En este apartado se verificará que la Contraloría Municipal realice el debido seguimiento a las solicitudes, quejas o denuncias por parte de la ciudadanía.

Resultado Núm. 14, Sin Observación **Se relaciona con el procedimiento Núm. 14** **Quejas y Denuncias**

En el artículo 243, fracción XIX, del Código Municipal de Cosío establece que le corresponde a la Contraloría Municipal turnar a las diferentes unidades administrativas las denuncias de los particulares para su trámite y dar seguimiento a las mismas.

La Contraloría Municipal de Cosío mediante oficio Núm. 099/2018, de fecha 28 de mayo del 2018, anexó los "Lineamientos Internos para la Atención de Quejas y Denuncias depositadas en el Buzón de Quejas de Contraloría del Municipio de Cosío", además de facilitar la evidencia comprobatoria de la existencia del buzón de quejas que se encuentra en las oficinas del H. Ayuntamiento del Municipio de Cosío.

Adicionalmente el Municipio de Cosío, Ags, con oficio Núm. 017/2018, de fecha 15 de junio del 2018, adjuntó documento que nombra los mecanismos para dar seguimiento a las Quejas de Atención ciudadana durante el periodo 2017-2019, siendo el siguiente procedimiento:

1. Recepción de queja:
 - A. Si se presenta el ciudadano a la oficina de la Contraloría; realizar por escrito su queja.
 - B. Si es anónima a través de llamada telefónica, se solicita un correo electrónico o número de teléfono para dar seguimiento.
 - C. A través de buzón de quejas

2. Apertura de expediente individual para dar trámite conforme a lo establecido a la Ley de Responsabilidades Administrativas.

De acuerdo al análisis de la información recibida por parte de la Contraloría Municipal de Cosío, en lo que respecta a las quejas y denuncias, la contraloría contó con un mecanismo utilizado para dar seguimiento a las quejas de atención ciudadana, se comprobó la existencia de un buzón de quejas físico que se encuentra disponible al público en general y en cuanto al seguimiento de quejas ciudadanas no se comprobó información ya que tal como lo responde la Contraloría Municipal en el oficio 099/2018 "No se ha presentado el supuesto".

Conclusión.

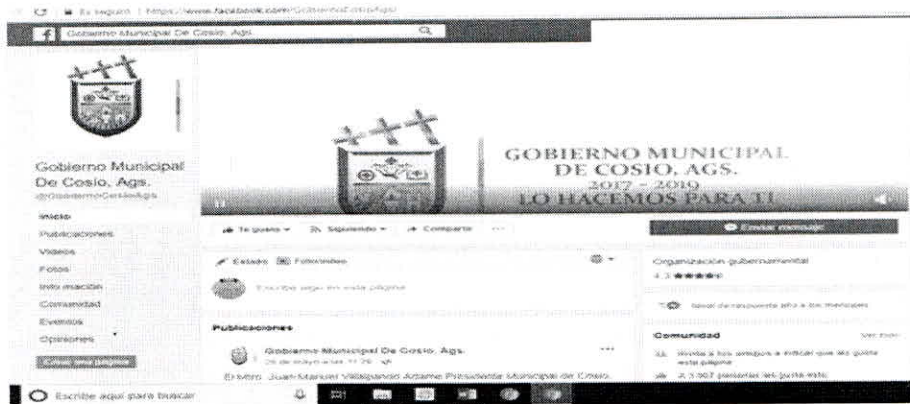
En el 2017, la Contraloría Municipal de Cosío, publicó los Lineamientos Internos para la Atención de Quejas y Denuncias depositadas en el Buzón de Quejas de Contraloría del Municipio de Cosío, además de contar con mecanismos de seguimiento para las mismas, dando cumplimiento al artículo 243, fracción XIX, del Código Municipal de Cosío.

Resultado Núm. 15 Con Observación Se relaciona con el procedimiento Núm. 15 Atención al Público.

En el artículo 243, fracción IV, del Código Municipal de Cosío señala que le corresponde a la Contraloría Municipal operar el programa de Atención al Público cuyo objetivo es mejorar la calidad en el servicio, y monitorear los niveles de servicio, tiempo de respuesta y la calidad de los diferentes servicios públicos prestados.

La Contraloría Municipal de Cosío mediante oficio Núm. 099/2018, de fecha 28 de mayo del 2018, proporcionó como evidencia la captura de las páginas en línea para la atención al público, las cuales son las siguientes:

IMAGEN NÚM. 1 FACEBOOK



FUENTE: Información proporcionada por la Contraloría Municipal de Cosío mediante oficio núm. 099/2018 de fecha 28 de mayo del 2018.

IMAGEN NÚM. 2
PLATAFORMA NACIONAL DE T. INFOMEX

Fecha	Asunto del caso	Regimen de la solicitud	Tipo de solicitud	Estado	Fecha de inicio del caso	Fecha de alta del caso	Fecha de baja del caso	Calificación del caso
09/05/2018	Documentos de la Presidencia Municipal de Cosío, Ags.	Electronica	Información Pública	RESUELTO	12/05/2018	22/05/2018	07/07/2018	23/55
09/05/2018	Información sobre el presupuesto municipal de Cosío, Ags.	Electronica	Información Pública	RESUELTO	12/05/2018	22/05/2018	07/07/2018	23/55
09/05/2018	Información sobre el presupuesto municipal de Cosío, Ags.	Electronica	Información Pública	RESUELTO	12/05/2018	22/05/2018	07/07/2018	23/55
09/05/2018	Documentos de la Presidencia Municipal de Cosío, Ags.	Electronica	Información Pública	RESUELTO	12/05/2018	22/05/2018	07/07/2018	23/55
09/05/2018	Documentos de la Presidencia Municipal de Cosío, Ags.	Electronica	Información Pública	RESUELTO	12/05/2018	22/05/2018	07/07/2018	23/55

FUENTE: Información proporcionada por la Contraloría Municipal de Cosío mediante oficio núm. 099/2018 de fecha 28 de mayo del 2018.

IMAGEN NÚM. 3
SISTEMA DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACION



FUENTE: Información proporcionada por la Contraloría Municipal de Cosío mediante oficio núm. 099/2018 de fecha 28 de mayo del 2018.

La Contraloría Municipal de Cosío mediante oficio Núm. 099/2018, de fecha 28 de mayo del 2018, proporcionó un documento denominado “Informe anual 2017, Artículo 11 LTAIPEAM”, que muestra el seguimiento de las solicitudes por parte del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes (ITEA), el cual consta de 81 solicitudes, las cuales mencionan que el 100% tuvo respuesta.

En atención al oficio No. OSFAGS/05/04/2018/481 y con respuesta por parte del Municipio de Cosío, Ags, con Oficio No. 017/2018, de fecha 15 de junio del 2018, se anexan dos tablas de servicios públicos prestados durante el año 2017 de manera mensual con su respectivo cumplimiento.

- Servicios Públicos, donde se incluyen los siguientes servicios:
 - Áreas Verdes
 - Traslados
 - Pipas de Agua
 - Alumbrado Publico
 - Servicio de Camión Recolector de Basura
- Servicios públicos de OOAPAS, en donde se evidencia el servicio únicamente a:
 - Pozo 1 Cabecera Municipal (Horario Temporada)
 - Pozo 2 Cabecera Municipal (Horario Temporada)
 - Pozo Reserva, Cabecera Municipal (Horario Temporada)- Servicio únicamente evidenciado en el mes de septiembre.

Derivado del análisis de la información presentada por parte de la Contraloría Municipal del Municipio de Cosío, la interpretación que se ha realizado en cuanto a los “Programas de Atención” no ha sido la adecuada, ya que la Contraloría lo ha referenciado como el lugar en donde el ciudadano puede recibir atención por parte del H. Ayuntamiento, sin embargo esto limita a una fracción del público en general, en la que no todos tienen acceso al portal que señalan.

En cuanto al catálogo de servicios, la Contraloría Municipal respondió que los servicios de seguimiento otorgados por la misma Contraloría, y en la segunda respuesta los servicios públicos proporcionados para dar mantenimiento a las áreas comunes del Municipio y para dar servicios a pozos por parte del OOAPAS, sin embargo excluyen la información correspondiente a las distintas dependencias que tienen que ver con el “Servicio Público”. Para poder cumplir con el objetivo de “Monitorear los niveles de servicio, tiempo de respuesta y la calidad de los diferentes servicios públicos prestados”, es necesario conocer las solicitudes a problemáticas que el ciudadano puede hacer de acuerdo a las distintas direcciones (Catálogo de Servicios Públicos), esto ayudará a poder tener una referencia para medir el tiempo de respuesta a las distintas solicitudes y con ello mejorar la calidad de los distintos servicios públicos.

Conclusión.

Durante el año 2017, la Contraloría Municipal de Cosío, no operó el Programa de Atención al Público, que tiene por objetivo mejorar la calidad en el servicio, así como monitorear los niveles de servicio, tiempo de respuesta y la calidad de los diferentes servicios públicos prestados, ya que si bien muestra evidencia de las paginas en línea para la atención al público, éstas se consideran que son insuficientes, dado que la mayor parte de la población no tiene acceso al sistema de internet. En lo que se refiere al catálogo de servicios, el ente sólo mostró lo que se refiere a Servicios Públicos y Servicios Públicos del OOAPAS, sin que presentare los servicios proporcionados en todas las dependencias del Municipio, por lo que incumple en el artículo 243, fracción IV, del Código Municipal de Cosío.

Recomendación al Desempeño Núm. 10

Para que el Municipio de Cosío, investigue las causas por las cuales no operó en el ejercicio 2017 el Programa de Atención al Público, y con base en los resultados proceda a realizar los catálogos de servicios proporcionados al ciudadano, con el fin de mejorar la calidad en el servicio, monitorear los niveles de servicio, tiempo de respuesta y la calidad de los distintos servicios públicos prestados y con ello dar cumplimiento al artículo 243, fracción IV, del Código Municipal de Cosío, e informe al Órgano Superior de Fiscalización las acciones implementadas para corregir la deficiencia en la materia.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"En referencia al resultado número 15, me permito señalar que una vez analizado el punto, se detecta que la Contraloría interna, efectivamente realizó acciones de publicación en medios electrónicos (páginas en línea). Por lo que la contraloría interna solicito a todas y cada una de las áreas de la presente Administración Pública, exhiba en mostrador, catálogo, requisitos, costos y tiempo de respuesta de los servicios prestados, a fin de que toda persona tenga acceso a ellos. (Anexo 9)

Oficio CM/098/2018."

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO ATENDIDA** la presente recomendación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no atendió la recomendación efectuada, aun y cuando exhibe evidencia por medio de oficios en el que se solicita se publique en mostrador los servicios,

Página 47 de 55

requisitos, costos en su caso y tiempo de respuesta de los servicios que tiene a bien prestar cada dirección de área, el Ente no proporciona el avance que compruebe que se está realizando el catálogo de servicios proporcionados a la población.

DAOD/2017/04/45/006-2018 **Recomendación al Desempeño**

Para que el Municipio de Cosío elabore el Catálogo de servicios proporcionados a la población, en el que se pueda monitorear el actuar del Ente hacia la ciudadanía.

CAPÍTULO VI. Mecanismos Transversales

El presente apartado resulta relevante porque se evaluará el cumplimiento de la lógica vertical y horizontal de la MIR de la Contraloría Municipal de Cosío que permitan elaborar estrategias y proyectos para garantizar una Gestión Pública de Calidad, en apego a las normas y disposiciones legales aplicables, para contribuir con la transparencia y rendición de cuentas a los ciudadanos.

Resultado Núm. 16 Con Observación

Se relaciona con el procedimiento Núm. 16

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

En el artículo 17, fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley de Presupuesto Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, instituye que los programas presupuestarios deberán contener los resultados de la evaluación del desempeño que se haya obtenido con la aplicación del gasto público de ejercicios anteriores; así mismo en el apartado IV.2 de la Guía para la Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados, elaborada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establece que la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) es una herramienta de planeación estratégica que establece con claridad los objetivos del Pp y su alineación con los objetivos de la planeación nacional y sectorial; Incorpora los indicadores que miden los objetivos y metas que se pretendan alcanzar, conforme a la metodología del marco lógico; los bienes y servicios a producir o en su caso los servicios administrativos de apoyo; los beneficiarios de los bienes y servicios que se pretendan generar, identificando el género, las regiones y los grupos vulnerables; el tiempo que durará la ejecución de cada uno de los programas, así como la designación de los responsables de su ejecución; las previsiones del gasto de acuerdo con lo establecido en la clasificación por objeto del gasto y demás clasificaciones que señale la secretaría, apegándose a lo que establece la ley general de contabilidad gubernamental y demás disposiciones aplicables.

Con el propósito de evaluar el cumplimiento de esas disposiciones, se solicitó a la Contraloría Municipal de Cosío, el programa presupuestario destinado a dicha dependencia, así como la Matriz de Indicadores para Resultados del programa, para el ciclo presupuestario 2017.

Mediante el acta de solicitud de información de fecha 03 de julio de 2018, la Contraloría Municipal de Cosío, manifestó que *“En la actualidad se cuenta con programas presupuestarios, pero no se elaboran las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), motivo de la presente diligencia”* sin embargo no se recibió evidencia de los programas presupuestarios para el ejercicio 2017.

Conclusión.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes considera que el Municipio de Cosío, no demostró contar con elementos necesarios para realizar una valoración objetiva del desempeño de las atribuciones o acciones a desarrollar en la Contraloría Municipal, ya que ésta carece de un Programa presupuestario (Pp) que le permita organizar, en forma representativa y homogénea, la asignación de recursos para generar bienes y servicios públicos y derivado de esto no cuenta con la Matriz de Indicadores para Resultados que establece con claridad los objetivos del Pp, incumpliendo con lo establecido en el artículo 17, fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley de Presupuesto Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y apartado IV.2 de la Guía para la Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Recomendación al Desempeño Núm. 11

Para que el Municipio de Cosío, analice la pertinencia de identificar la causa raíz por la que no se han implementado los programas presupuestarios y por consiguiente la elaboración de las Matrices de Indicadores para Resultados y, a partir de sus resultados defina e instrumente las acciones necesarias para generar los programas presupuestarios y con ello diseñar las Matrices de Indicadores para Resultados, a fin de cumplir con el apartado IV.2 de la Guía para la Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados y el artículo 17, fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley de Presupuesto Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, e informe al Órgano Superior de Fiscalización las acciones implementadas para corregir la deficiencia en la materia.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“En referencia al resultado número 16, me permito señalar que los Programas presupuestarios han sido solicitados a la Tesorería Municipal, y a la fecha están en proceso de implementación. (Anexo 10)”

- *Oficio CM/101/2018.”*

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO ATENDIDA** la presente recomendación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no atendió la recomendación efectuada, ya que en su manifestación el Ente reconoce que se encuentran en el proceso de implementación, asimismo, no proporcionó evidencia documental que compruebe si cuenta con programas presupuestarios, así como con el avance de la implementación de la Matriz de Indicadores para Resultados referida.

DAOD/2017/04/45/007-2018 **Recomendación al Desempeño**

Para que el Municipio de Cosío elabore la Matriz de Indicadores para Resultados, de igual forma lo referente a los programas presupuestarios.

12. DICTAMEN

El presente se emite el 19 de julio de 2018. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo de fiscalizar el cumplimiento de las atribuciones que establece el Código Municipal de Cosío y otras normativas establecidas; y se aplicaron los procedimientos de auditoría y pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia existe una base razonable para sustentar, con base en los resultados de auditoría, el presente dictamen.

La presente auditoría surgió de la inquietud por parte del Órgano Superior de Fiscalización de saber el seguimiento que se hace a las observaciones que se generan, producto de las revisiones a la cuenta pública de los años anteriores. Asimismo, el de verificar que la Contraloría Municipal cumpla con las demás atribuciones que establece el Código Municipal de Cosío.

En cuanto a la Entrega – recepción, el Municipio de Cosío contó con un Programa de Entrega – recepción en el 2017, por lo que proporcionó las actas administrativas con fecha 31 de diciembre de 2016, correspondientes a la administración saliente, así como los Lineamientos para Normar el Proceso de Entrega Recepción de la Administración Pública Municipal 2014 – 2016.

En cuanto al Control, la Contraloría Municipal de Cosío, no contó con programas con indicadores que sirvieran para medir con criterios objetivos la gestión del gobierno y el impacto de las acciones y políticas de gobierno en los ciudadanos; así como careció de mecanismos para vigilar el

cumplimiento de las políticas y programas que establece el H. Ayuntamiento, por tal motivo no se informe al Presidente Municipal sobre los resultados y avances de éstos.

En lo que se refiere a la Supervisión, el órgano de control interno controló de manera clara los gastos de los bienes que se requirieron, comprobando, la existencia de los bienes adquiridos; vigiló de manera oportuna el correcto manejo de las finanzas municipales; supervisó los procesos de asignación, adjudicación, ejecución, entrega, recepción y pago de la obra pública, así como la correcta aplicación en ellos de los fondos públicos; fijó las normas de control, fiscalización, contabilidad y auditoría que deben observar las dependencias municipales; no obstante no se tiene la certeza de que manera se le exige con oportunidad las responsabilidades de los servidores públicos.

En relación a la Evaluación, la Contraloría coordina reuniones de evaluación, sin embargo se desconocen los resultados así como los acuerdos a los que se llegan en las reuniones, así como resultado de las encuestas ciudadanas sobre la medición del impacto de las acciones de gobierno; no se generan informes correspondientes a la evaluación y seguimiento de asuntos en que intervenga; en cuanto a las evaluaciones al desempeño de los servidores públicos éstas no se realizan; por lo que se refiere a las auditorías, el municipio elaboró un Programa Anual de Auditoría, pero existen diferencias en cuanto a las auditorías programadas y las realizadas, ya que se planearon doce y solo se llevaron a cabo cuatro.

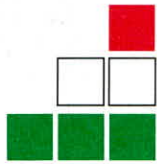
En relación al seguimiento de las observaciones emitidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, en el ámbito de competencia de la Contraloría Municipal, se comprobó que la entidad fiscalizada realizó las investigaciones respectivas para comenzar el procedimiento y en su caso, dar inicio a la substanciación del procedimiento, sin embargo, en lo que se refiere a las cuentas públicas 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 la Contraloría Municipal de Cosío contó con 337 observaciones de las cuales se desconoce la resolución.

En lo que se refiere a la Atención, el Municipio de Cosío publicó los Lineamientos Internos para la Atención de Quejas y Denuncias depositadas en el Buzón de Quejas de Contraloría del Municipio de Cosío, además de contar con mecanismos de seguimiento para las mismas, no obstante en lo que se refiere a la operación del Programa de Atención al Público, se considera insuficiente la atención ya que solo se brinda por medio de páginas de internet y no se muestran los catálogos de servicios que brindan las dependencias de Administración Pública Municipal.

En lo que se refiere a los Mecanismos Transversales, el Municipio de Cosío no demostró contar con elementos necesarios para realizar una valoración objetiva del desempeño de las atribuciones o acciones a desarrollar en la Contraloría Municipal, ya que ésta carece de un Programa presupuestario (Pp) que le permita organizar, en forma representativa y homogénea, la asignación de recursos para generar bienes y servicios públicos y derivado de ello, no cuenta con la Matriz de Indicadores para Resultados que establece con claridad los objetivos del Pp.

En opinión del OSFAGS, los avances en las acciones de control, evaluación, vigilancia y fiscalización del correcto uso de patrimonio, el ejercicio del gasto público por conducto de las Dependencias y Entidades, su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como el desempeño de los servidores públicos, fueron insuficientes para impulsar una Gestión Pública de Calidad, en apego a las normas y disposiciones legales aplicables, ya que no lograron contribuir con la transparencia y rendición de cuentas a los ciudadanos.

Se espera que la atención de las recomendaciones permita fortalecer las acciones de control, evaluación, vigilancia y fiscalización, el OSFAGS recomendó al Municipio de Cosío implementar los mecanismos necesarios para establecer programas con indicadores que les permitan conocer el impacto de las acciones y políticas para la mejor toma de decisiones; analice pertinentemente las causas por la que no contó con mecanismos de vigilancia en cuanto al cumplimiento de los programas y políticas que establece el H. Ayuntamiento, y con base en los resultados, implemente las acciones necesarias para la aplicación de sistemas de control para la supervisión el debido desempeño de éstos; asimismo evalúe la pertinencia de investigar por qué no se entregaron los informes de los resultados y avances en el cumplimiento de sus atribuciones al Presidente Municipal, y con base en ello, implemente los mecanismos necesarios para incorporar los formatos correspondientes para cumplir con su atribución; además, evalúe la pertinencia de implementar mecanismos de control para la oportuna evaluación del desempeño y cumplimiento de las responsabilidades de los servidores públicos; investigue porque no se realizaron encuestas ciudadanas para medir el impacto de las acciones de gobierno en la población, y de acuerdo a los resultados, realice las encuestas correspondientes de acuerdo a cada uno de los servicios que prestan las dependencias del gobierno, con el fin de conocer la utilidad de éstos en la población; analice las causas por las que solo se hacen informes respecto a las auditorías programadas en el plan anual de auditoría y no se realizan las evaluaciones a todas las áreas del municipio en cuanto a los servicios que ofrecen a la población del municipio, y en relación a sus resultados, añada las acciones necesarias para realizar los informes de las evaluaciones y lleve a cabo el respectivo seguimiento de los asuntos que se determinen de dicha valoración; investigue pertinentemente las causas por las que existen diferencias entre las auditorías programadas y las realizadas, y con base en ello, implemente los mecanismos necesarios para desarrollar una calendarización en cuanto a tiempos y dependencias que son propensas a ser auditadas y con ello contar con un control eficiente y eficaz; indague sobre el seguimiento de las resoluciones de las 337 observaciones emitidas por el Órgano Superior de Fiscalización con respecto a los ejercicios 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, y con base en ello, se implementen los mecanismos necesarios para llevar a cabo un control eficiente y eficaz en cuanto al inicio de las investigaciones por la comisión de faltas administrativas, así como los procedimientos sancionatorios por los actos u omisiones de los servidores públicos de la entidad de los cuales pudieran desprenderse responsabilidades administrativas; investigue las causas por las que la Contraloría Municipal no realizó las evaluaciones al desempeño de los servidores públicos, orientadas al logro de resultados y al desarrollo de las competencias institucionales para el ejercicio adecuado de las funciones de



OSFAGS

ÓRGANO
SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE
AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

que laboran en la Administración Municipal; investigue las causas por las cuales no operó en el ejercicio 2017 el Programa de Atención al Público, y con base en los resultados proceda a realizar los catálogos de servicios proporcionados al ciudadano, con el fin de mejorar la calidad en el servicio, monitorear los niveles de servicio, tiempo de respuesta y la calidad de los diferentes servicios públicos prestados y, analice la pertinencia de identificar la causa raíz por la que no se han implementado los programas presupuestarios y por consiguiente la elaboración de las Matrices de Indicadores para Resultados y, a partir de sus resultados defina e instrumente las acciones necesarias para generar los programas presupuestarios y con ello diseñar las Matrices de Indicadores para Resultados.

13. CONSECUENCIAS SOCIALES

Los resultados obtenidos de la auditoría practicada a la Contraloría Municipal de Cosío, no permitieron garantizar una Gestión Pública de Calidad, en apego a las normas y disposiciones legales aplicables, para contribuir con la transparencia y rendición de cuentas a los ciudadanos, ya que el Municipio careció de mecanismos de control y vigilancia sobre el cumplimiento de políticas y programas; no operó programas con indicadores que sirvieran como referente para la adecuada toma de decisiones, a través de la medición de los objetivos de gestión del gobierno e impacto de las acciones y políticas; no informó al Presidente Municipal sobre el cumplimiento de sus atribuciones como dependencia; no se tiene la certeza de por qué medio se exige con oportunidad las responsabilidades de los servidores públicos; se desconoce la fecha exacta de las reuniones, el orden del día y los acuerdos de los participantes a los que se llegaron en las reuniones, además en lo que corresponde a la legitimidad, la contraloría municipal no muestra los resultados de las encuestas ciudadanas sobre la medición del impacto de las acciones de gobierno en la población; existen diferencias en cuanto a las auditorías programadas y las realizadas, ya que se planearon doce y solo se llevaron a cabo cuatro; no se tiene la certeza del seguimiento de estas observaciones ya que en lo que se refiere a las cuentas públicas del 2011 al 2016, la Contraloría Municipal de Cosío contó con 337 observaciones de las cuales se desconoce la resolución o rastreo de éstas; no realizó las evaluaciones al desempeño de los servidores públicos; no operó el Programa de Atención al Público, que tiene por objetivo mejorar la calidad en el servicio, así como monitorear los niveles de servicio, tiempo de respuesta y la calidad de los diferentes servicios públicos prestados y no demostró contar con elementos necesarios para realizar una valoración objetiva del desempeño de las atribuciones o acciones a desarrollar en la Contraloría Municipal, ya que ésta carece de un Programa presupuestario (Pp) que le permita organizar, en forma representativa y homogénea, la asignación de recursos para generar bienes y servicios públicos y derivado de esto no cuenta con la Matriz de Indicadores para Resultados que establece con claridad los objetivos del Pp.

V. RESUMEN DE RECOMENDACIONES

Se determinaron 7 (siete) resultados con observaciones NO SOLVENTADAS, las cuales derivaron en:

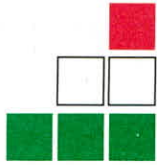
Número	Tipo de Acción
7	Recomendación al Desempeño (RD)

VI. SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

El seguimiento de las acciones y recomendaciones promovidas es actividad fundamental del Órgano Superior de Fiscalización con la finalidad de asegurar que se atiendan las observaciones formuladas. Con este propósito, solicitará la atención de las autoridades de la "Entidad Fiscalizada", para que coadyuven en la adopción de medidas correctivas y preventivas, establezcan sistemas de control y supervisión eficaces, y en general se logre que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Lo anterior con fundamento en los artículos 27 C, fracción II, quinto párrafo, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 9º y 100, fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes; 8º fracción V, 9º fracción VII, y 12 fracción V del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes.

VI . DOCUMENTOS DE SOLVENTACIÓN.

El Informe de Observaciones Preliminares, las respuestas de la "Entidad Fiscalizada", la documentación aportada, y los papeles de trabajo; se encuentran en poder de este Órgano Superior de Fiscalización y contienen la información que los auditores obtuvieron en su revisión y en los que se sustentan los resultados del presente informe.



OSFAGS

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

VIII. OPINIÓN DEL AUDITOR SUPERIOR.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la "Entidad Fiscalizada" cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal de doce meses que terminó el 31 de diciembre de 2017, excepto por los resultados que se precisan en el apartado IV de este informe.

**ATENTAMENTE
EL AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN**

C.P. SERGIO ESCALANTE JIMÉNEZ PCCAG

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes

ESPACHADO

24 SET. 2018

Hora: 13:00 hrs.

Rúbrica encargado de área:

- c.c.p. Dip. Juan Guillermo Alaníz de León, Secretario de la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de Aguascalientes.- Archivo digital para su conocimiento.
- Dip. Luis Enrique García López, Vocal de la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de Aguascalientes.- Archivo digital para su conocimiento.
- Dip. Karina Ivette Eudave Delgado, Vocal de la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de Aguascalientes.- Archivo digital para su conocimiento.
- Dip. Juan Manuel Gómez Morales, Vocal de la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de Aguascalientes.- Archivo digital para su conocimiento.
- Expediente.
- Archivo.

HSB/JMQC

La presente hoja corresponde al Informe del Resultado del **Municipio de Cosío, Aguascalientes** contenido en el oficio **OSFAGS/05/04/2018/823**.

Página 55 de 55

OSFAGS
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN del Estado de Aguascalientes